



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. QUINCE

VESPERTINA DE CONGRESO
EXTRAORDINARIO

Fecha: Febrero 18 de 1986

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS

- | | | |
|------|--|---|
| I.- | Instalación de la Sesión.----- | 2 |
| II.- | Lectura del Orden del Día: "1.- Conocimiento del Convenio Cultural entre Ecuador y Corea. (Continuación). 2.- Conocimiento del Convenio de Cooperación Cultural, Técnica y Científica entre Ecuador y Egipto. 3.- Conocimiento de la Adhesión al Protocolo al Tratado concerniente a la neutralidad permanente y funcionamiento del Canal de Panamá por parte del Ecuador. 4.- Conocimiento del Convenio de Cooperación Económica, Comercial y de Desarrollo entre Ecuador y Canadá. 5.- Conocimiento del texto de las Enmiendas a la Convención relativa a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental. 6.- Conocimiento del Convenio de Aprobación de los Instrumentos Postales adoptados por el Congreso Postal Universal. 7.- Conocimiento del Convenio de Enmiendas al Estatuto y Reglamento Interno de la Comisión Interamericana de Aviación Civil. 8.- Conocimiento del Convenio Comercial entre los Gobiernos de la República del Ecuador y República de Cuba. 9.- Conocimiento del Convenio Básico de Cooperación Cultural y Científica entre el Ecuador y Checoslovaquia. 10.- Conocimiento del Convenio de Cooperación Cultural, Técnica y Científica entre Ecuador y Yugoslavia. 11.- Conocimiento del Convenio para recuperación y devolución de bienes arqueológicos, históricos y naturales que hayan | |

[Firma]
.../...



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. QUINCE

Sesión: VESPERTINA DE CONGRESO
EXTRAORDINARIO

Fecha: Febrero 18 de 1986

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS

.... /	
sido robados, suscrito entre Ecuador y Estados Unidos. 12.- Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica de la Función Legislativa. - (Continuación)".-----	3
<u>INTERVENCIONES:</u>	
EL H. BONILLA OLEAS.-----	4-6
EL H. LARREA MARTINEZ,-----	6-7
EL H. CELLERI CEDENO.-----	7-9
III.- Primer punto del Orden del Día: "Conocimiento del Convenio Cultural entre Ecuador y Corea. (Continuación).-----	9-10
IV.- "Segundo punto del Orden del Día: "Conocimiento del Convenio de Cooperación Cultural, Técnica y Científica entre Ecuador y Egipto".	11-14
V.- "3.- Conocimiento de Adhesión al Protocolo - al Tratado concerniente a la Neutralidad Permanente y Funcionamiento del Canal de Panamá por parte del Ecuador".-----	15-23
<u>INTERVENCIONES:</u>	
EL H. CASTILLO VIVANCO,-----	23-25
EL H. MORENO ORDOÑEZ,-----	25-28
EL H. ZAVALA BAQUERIZO,-----	28-29
EL H. CELLERI CEDENO,-----	29
EL H. ESCOBAR BRAVO,-----	30-31
VI.- "4.- Conocimiento del Convenio de Cooperación	



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. QUINCE

Sesión: VESPERTINA DE CONGRESO
EXTRAORDINARIO

Fecha: Febrero 18 de 1968

INDICE:

<u>CAPITULOS:</u>	<u>PAGINAS</u>
Económica, Comercial y de Desarrollo en tre Ecuador y Canadá",-----	32-33
VII.- "5.- Conocimiento del texto de las En- miendas a la Convención, relativa a la Organización Consultiva Marítima Inter- gubernamental",-----	33-40
VIII.- "6.- Conocimiento del Convenio de apro- bación de los Instrumentos Postales a- doptado por el Congreso Postal Univer- sal",-----	47
<u>INTERVENCIONES:</u>	
EL H. VALLEJO ARCOS,-----	47-48
EL H. ZAVALA BAQUERIZO,-----	48
EL H. ESCOBAR BRAVO,-----	49
IX.- "7.- Conocimiento del Convenio de Enmien- das al Estatuto y Reglamento Interno de - la Comisión Interamericana de Aviación Ci- vil (CLAC)",-----	50-57
X.- "8.- Conocimiento del Convenio Comercial entre los Gobiernos de la República del - Ecuador y República de Cuba",-----	57-67
XI.- "9.- Conocimiento del Convenio Básico de Cooperación Cultural y Científica entre - Ecuador y Checoeslovaquia",-----	67-71
<u>INTERVENCIONES:</u>	
EL H. BACA CARBO,-----	71-72
EL H. ESCOBAR BRAVO,-----	72-73



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. QUINCE

Sesión: VESPERTINA DE CONGRESO
EXTRAORDINARIO

Fecha: Febrero 18 de 1986

INDICE:

<u>CAPITULOS:</u>	<u>PAGINAS</u>
XII.- "10.- Conocimiento del Convenio de Cooperación Cultural, Técnica y Científica entre Ecuador y Yugueslavia".-----	73-76
XIII.- "11.- Conocimiento del Convenio para recuperación y devolución de bienes arqueológicos, históricos y naturales, que hayan sido robados, suscrito entre Ecuador y Estados Unidos".-----	76-86
<u>INTERVENCIONES:</u>	
EL H. FERAUD BLUM,-----	86-87
EL H. POVEDA VARGAS,-----	87-89
EL H. VALLEJO ARCOS,-----	89
XIV.- Clausura de la Sesión,-----	90

En la ciudad de Quito, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del doctor - AVERRORES BUCARAM ZACCIDA, se instala la sesión vespertina de Congreso Extraordinario, siendo las diecisiete horas treinta - minutos.-----

En la Secretaría actúan el señor Secretario y Prosecretario del H. Congreso Nacional, abogado Enrique Drouet Sánchez y abogado Wilson Córdova Loor, respectivamente.-----

Concurren los siguientes honorables legisladores:

ACOSTA VASQUEZ CESAR	ESPINEL JARAMILLO JOSE
ALCIVAR ANGULO JACKSON	FELIX LOPEZ MANUEL
ALVAREZ FIALLO EFRAIN	FERAUD BLUM CARLOS
ANDRADE FAJARDO WALTER	FONSECA GARZON EDISON
ATIAGA BUSTILLOS GALO	GARCIA GARCIA LORGIO
AVILA GAVILANEZ CARLOS	GUILLEN MURILLO HUMBERTO
BACA CARBO RAUL	IZURIETA DE OVIEDO JOSEFINA
BASTIDAS ARGUELLO LUIS	LAAD MANZO ZOILA
BONILLA OLEAS EDELBERTO	LALAMA NIETO JOAQUIN
CACERES ARROBA ANIBAL	LARREA MARTINEZ FERNANDO
CARMIGNIANI GARCES EDUARDO	LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO
CARPIO CORDERO ENRIQUE	LLERENA OLVERA OSCAR
CARRILLO MUELA CARLOS	MAYON JURADO RAFAEL
CASTILLO VIVANCO BOLIVAR	MOLINA MONTALVO EDGAR
CASTRO PATIÑO IVAN	MORENO ORDOÑEZ JORGE
CELLERI CEDENO OSCAR	ORTIZ STEFANUTO NELSON
CEPEDA ESTUPIÑAN ALEJANDRO	PALACIOS MONSALVE LUIS
CERVANTES SILVA LUIS	PALACIOS PALACIOS EDGAR
CEVALLOS VEGA RUBEN	PEREZ VERGARA FAUSTO
COBO BARONA MARIO	PLAZA VERDUGA LEONIDAS
CORDOVA GAYBOR VICTOR	PONCE GANGOTENA CAMILO
CHAVES GUERRERO CARLOS	PONCE LUQUE ENRIQUE
CHERREZ ALVARADO VICENTE	POVEDA VARGAS BAYARDO
DELGADO COPPIANO ENRIQUE	QUEVEDO TORO MARCELO
ESCOBAR BRAVO LEONARDO	QUIJANO BRIONES RAUL



.....

.../...

RIVERA RIVERA VICENTE
 RODRIGUEZ VICENS ANTONIO
 ROSERO CISNEROS LENIN
 RUIZ ALBAN GABRIEL
 SANTILLAN OLEAS EDGAR
 SAQUISELA TOLEDO VIRGILIO
 SERRANO BATALLAS FULTON

TORRES GUZMAN ELOY
 VALDOSPINOS RUBIO JORGE
 VALLEJO ARCOS ANDRES
 ZAMBRANO BENITEZ IGNACIO
 ZAPATIER ARIAS GUILLERMO
 ZAVALA BAQUERIZO JORGE

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, por favor, constate -
 el quórum reglamentario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Previa constata -
 ción, están presentes en la Sala treinta y nueve honorables -
 legisladores.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE.- Existiendo el quórum reglamentario, se
 instala la sesión, no sin antes expresar disculpas a los seño -
 res legisladores, debido a que teníamos a algunas delegacio -
 nes arriba en la Presidencia del Congreso, como fue el CONA -
 SEP, de los servidores públicos y otras delegaciones que es -
 tán presentando algunas inquietudes casualmente sobre refor -
 mas a la Constitución, para que sean enviadas a la respectiva
 Comisión; a esto se debe la demora en iniciar esta sesión. --
 Proceda a dar lectura al Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Le informo que se
 ha presentado una licencia, la licencia del doctor José Rivas
 y varios alternos, correspondiéndole actuar al señor Raúl Qui -
 jano Briones, quien está para posesionarse.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Raúl Quijano, por favor pasar
 adelante. Honorable Raúl Quijano ¿juráis por vuestro honor de
 fender la Constitución, las leyes de la República y el Regla -
 mento Interno del Congreso en el desempeño de las funciones -
 para las que habéis sido designado?-----

.../...

.../...

EL H. QUIJANO BRIONES.- Si juro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si así lo hacéis, que la Patria os premie; caso contrario, que os lo demande. Quedáis posesionado.-
Proceda a dar lectura al Orden del Día, señor Secretario.-----

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, Orden del Día de la Sesión Vespertina correspondiente al día martes 18 de febrero de 1986.- "1.- Conocimiento del Convenio Cultural entre Ecuador y Corea. (Continuación).- 2.- Conocimiento del Convenio de Cooperación Cultural, Técnica y Científica entre Ecuador y Egipto.- 3.- Conocimiento de la Adhesión al Protocolo, al Tratado concerniente a la neutralidad permanente y funcionamiento del Canal de Panamá por parte del Ecuador.- 4.- Conocimiento del Convenio de Cooperación Económica, Comercial y de Desarrollo entre Ecuador y Canadá.- 5.- Conocimiento del texto de las Enmiendas a la Convención, relativa a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental. 6.- Conocimiento del Convenio de Aprobación de los Instrumentos Postales adoptados por el -- Congreso Postal Universal.- 7.- Conocimiento del Convenio de Enmiendas al Estatuto y Reglamento Interno de la Comisión Interamericana de Aviación Civil.- 8.- Conocimiento del Convenio Comercial entre los Gobiernos de la República del Ecuador y República de Cuba. 9.- Conocimiento del Convenio Básico de Cooperación Cultural y Científica entre el Ecuador y Checoslova -- quia. 10.- Conocimiento del Convenio de Cooperación Cultural, Técnica y Científica entre Ecuador y Yugoslavia. 11.- Conocimiento del Convenio para recuperación y devolución de bienes -- arqueológicos, históricos y naturales que hayan sido robados, suscrito entre Ecuador y Estados Unidos. 12.- Segundo Debate -- del Proyecto de Ley Orgánica de la Función Legislativa. (Conti -- nuación)".- Hasta aquí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Bonilla.-----

.../...



.../...

EL H. BONILLA OLEAS.- Señor Presidente: Quiero aprovechar esta circunstancia especial, con el propósito de, accediendo a un pedido de la Iglesia de Riobamba, dejar planteada la más enérgica protesta por la actitud de las autoridades dependientes del Ministerio de Gobierno en contra de los pastores católicos de la Provincia de Chimborazo, de la Iglesia de Riobamba. En la Provincia de Chimborazo hay un grupo étnico muy respetable, el más numeroso, el grupo formado por los indígenas, por los indios de la Provincia de Chimborazo, cuyo número sobrepasa los doscientos mil y constituye la mayoría de la población de la Provincia de Chimborazo. Este grupo, no ha merecido ninguna absolutamente ninguna atención hasta este instante, por parte del Gobierno Nacional; ningún organismo público ha planificado ningún proyecto en favor de este grupo importantísimo de mi provincia. Sin embargo de este abandono en el que han permanecido los indios de Chimborazo, tenemos que reconocer como un acto de justicia, la Iglesia de Riobamba, desde cuando fue dirigida por Monseñor Leonidas Proaño, entregó todo su cariño, todo su amor, toda su fe, toda su decisión, con el propósito de crear conciencia en los doscientos mil indios de Chimborazo; conciencia respecto de su situación, de la lamentable, de la triste, de la dolorosa realidad que viven los indios de Chimborazo, y al mismo tiempo conciencia respecto de su valía como seres humanos, de sus objetivos y de sus metas como seres racionales. Y esta magnífica labor, señor Presidente y señores legisladores, de Monseñor Leonidas Proaño y de la Iglesia de Riobamba, ha sido continuada por Monseñor Víctor Corral, el nuevo Obispo de Riobamba, y por todos sus sacerdotes y por todos sus pastores; una Iglesia comprometida, profundamente comprometida con los humildes, con los débiles, con los que más necesitan. Pastores, señores Presidente, mensajeros de la palabra de Dios hacia los indios, conscientes de que este destino que se han trazado, necesariamente debía tener obstáculos y persecuciones. Y esto precisamente es lo que ha sucedido en estos últimos días: El sacerdote misionero Alexandre, Michel Alexandre, de nacionalidad francesa, que está trabajando en la Provincia de Chimborazo, precisamente con esta población, ha

...

.../...

sido apresado, señor Presidente, de la misma manera que los misioneros: María de Bach, de nacionalidad española y Fernando Heredia. El Convento de la población de Cebadas, cantón -- Guamote, Provincia de Chimborazo, ha sido allanado por un grupo de pesquisas, con el propósito dízqué, de encontrar literatura ofensiva al Gobierno que nos rige, señor Presidente; y, el misionero Heredia, el momento que fue a sacar su cédula, ha sido también apresado, vilipendiado, torturado en forma verdaderamente inhumana. Es decir, este grupo que está trabajando en favor de los campesinos de Chimborazo, ha sido irrespetado en lo más grande, en lo más noble y en lo más sublime, es decir, en aquellos derechos que como humanos y que como personas tienen. El Santuario que es un domicilio, ha sido allanado, y la libertad de estos misioneros ha sido irrespetada. Estos misioneros, señor Presidente, se entregan por entero a su causa, se entregan por entero a su misión, bajo la égida magnífica de Monseñor Víctor Corral, un Obispo que ha despertado la simpatía, el cariño y el amor de todas las clases menesterosas de la Provincia de Chimborazo. Por eso yo, encantado, a sabiendas de mi convencimiento, de mi manera de ser, pluralista en materia ideológica, digo: con todas las fuerzas de mi espíritu he querido presentar esta denuncia y decirle a Monseñor Corral, a los misioneros y a los indígenas de Chimborazo, que me identifico con su trabajo, con su misión, y que estaremos prestos en cualquier circunstancia para defender sus derechos, para defender sus libertades. Señor Presidente: Luego de hacer esta denuncia, accediendo al pedido de la Iglesia de Riobamba, luego de hacer conocer a los señores legisladores acerca de estas actitudes contra todo sentido humano, contra todos los derechos de la personalidad humana, solicito, señor Presidente, que la Comisión de Investigaciones del Congreso Nacional tome cartas en el asunto, y ojalá este mismo fin de semana envíe una subcomisión para que investigue esta violación de los derechos humanos; y no solamente esta vez, señor Presidente, y no solamente esta vez, sino que se está haciendo de manera sistemática en la Provincia de Chimborazo, de tal manera que al indio no se le da nada, no se hace nada por el indio; pero en cambio, se

.../...

.../...

le da palo y se atenta a cada instante contra sus libertades y contra sus derechos. Señor Presidente: Yo le ruego que tenga la bondad además, de dirigir un oficio al señor Ministro de -- Gobierno, pidiendo que nos informe, que informe al Congreso, -- respecto de estos hechos que se han denunciado ya ante el mismo Ministro, por parte de la Iglesia de Riobamba; y, mi solicitud para que usted disponga con la energía que le caracteriza, que la Comisión de Investigaciones tome cartas en el asunto y en el propio terreno, vaya a averiguar e investigar y a ex -- traer conclusiones de tanta violación a los derechos humanos que se producen en contra de la raza indígena.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Daremos trámite a su inquietud. De parte de la Presidencia también es preocupación de lo que está -- sucediendo. Señor Secretario, que se reciba a través de la Comisión de Investigación y Fiscalización la denuncia respectiva para que se hagan las investigaciones correspondientes. Y el llamado que usted está haciendo, Honorable Bonilla, puede hacerlo por escrito, para trasmitírselo al Ministro de Gobierno, Honorable Celleri, y entramos al primer punto del Orden -- del Día. ¿Cuál es su punto de orden?-----

EL H. LARREA MARTINEZ.- Señor Presidente: Es que una denuncia tan grave como la que ha traído aquí a este Congreso Nacional el Diputado Edelberto Bonilla, no puede caer en el vacío, no puede tramitarla reglamentariamente la Comisión de Fiscalización. Y ruego a usted, señor Presidente... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Cuál es su punto de orden?-----

EL H. LARREA MARTINEZ.- Mi punto de orden es que, ruego a usted que ordene al señor Secretario, que lea el Artículo ciento catorce del Reglamento Interno del Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a ver en qué consiste el artículo y si es pertinente el punto de orden. Señor Secretario, proceda a dar lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 114.- Mientras esté sesionando el Congreso Nacional, no deberán trabajar las comisiones auxiliares, salvo caso excepcional".-----

.../...

.../...

EL H. LARREA MARTINEZ.- Ese es justamente, señor Presidente, - el punto de orden, y lo fundamento así, porque no puede quedar entonces en el vacío una denuncia tan grave como la que ha -- traído el Diputado Edelberto Bonilla. Mal podría su Presiden-- cia, señor Presidente del Congreso, ordenar que vaya a la Comi-- sión de Fiscalización, cuando la Comisión de Fiscalización y - Control Político no puede funcionar, de conformidad con el Ar-- tículo ciento catorce ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Concrete su punto de orden.-----

EL H. LARREA MARTINEZ.- Que nombre una Comisión en este momen-- to, señor Presidente, o lo someta a consideración del Congreso Nacional, a efecto de que se nombre una comisión especialísima para que avoque conocimiento de la gravedad de la denuncia que ha traído el Diputado Edelberto Bonilla a este Congreso Nacio-- nal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tanto usted como todos los legisladores, sabemos que en este Congreso no pueden tratarse sino asuntos -- que han sido para su convocatoria. En segundo lugar, el Artícu-- lo ciento catorce expresa, salvo caso excepcional; estamos con-- siderando este caso como un caso especial, y vamos a comunicar a la respectiva comisión que entre en investigación de inmedia-- to. Esa es la orden que ha impartido el Presidente del Congre-- so.- Honorable Celleri.-----

EL H. CELLERI CEDEÑO.- Gracias, señor Presidente.- Señor Presi-- dente: Independientemente de que hago nuestra la denuncia que trae el Diputado Edelberto Bonilla, yo creo que también debe -- merecer preocupación de este Honorable Congreso. Estoy seguro que tanto usted, señor Presidente, como la mayoría de los se-- ñores legisladores, están de acuerdo conmigo, que debe merecer en esta ocasión un pronunciamiento respecto del ataque injusto de que ha sido víctima la universidad ecuatoriana. Tanto usted, como muchísimos legisladores, somos graduados en las universi-- dades ecuatorianas, no somos producto de la High School ni nin-- gún instituto de naturaleza norteamericana; somos graduados en la universidad del pueblo, como la Universidad de Guayaquil -- que nos otorgó nuestros diplomas de doctores en Medicina o de

.../...

.../...

abogados. Yo creo que necesariamente ante un ataque de esa naturaleza, que ha querido ver a la universidad ecuatoriana como la formación solamente de hechos o de personas que atentan contra un régimen de derecho, creo que existe una equivocación gravísima. Aquí en este Congreso existen connotados profesionales producto de esas universidades. Es conocida la Universidad de Cuenca por su dedicación al estudio; aquí existen profesores universitarios que han destacado su labor toda una -- trayectoria de investigación y de conocimiento. Yo sí creo -- que el Congreso tiene la obligación moral de hacer un pronunciamiento de respaldo a la universidad, porque más grave sería si este ataque es algo previo a lo mejor para que en todo caso, seguir minimizando las rentas que por sí ya están minimizadas para la universidad. Creemos que en todo caso, siendo el Congreso la voz representativa del pueblo, donde muchísimos universitarios, muchísimos profesionales surgen de ella, creemos que en todo caso, el Congreso también debe en un momento dado, pronunciarse sobre el asunto. Por otro lado, señor Presidente, quisiera acoger también la iniciativa del -- C.F.P.- Ahora que hay una oposición constructiva, quisiéramos insistir que dentro de esa oposición constructiva, se pida o se enmiende el error de este mismo Congreso, pidiendo la destitución del Contralor General del Estado, porque no es posible que una persona que no le ha dado respuesta al país, de lo que en un momento dado, un miembro de las Fuerzas Armadas y de alto rango lo acusara de gravísimos delitos, él no ha -- exhibido al país, en ningún momento, ninguna sentencia que lo libere de esos delitos; ni tampoco en ningún momento dichos -- delitos han prescrito, para que este Congreso en un momento -- dado lo destituya. Ante el pueblo del Ecuador, que existen malos funcionarios que no han desvirtuado aquellos gravísimos -- delitos de que fueron inculcados, que en ningún momento han exhibido ninguna sentencia que indique que estuvieron sobre -- seídos o eximidos de cualquier responsabilidad penal, que necesariamente la justicia ordinaria en principio, los había -- sindicado. Por ello, señor Presidente, insisto en que, en todo caso, ya que también es petición del Partido Roldosista Ecuatoriano, hecha en días anteriores por el compañero Santia

.../...

go Bucaram, reciba el eco que se merece en este Honorable Congreso.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al primer punto, señor Secretario.-----

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Primer punto del Orden del Día: "Conocimiento del Convenio Cultural entre Ecuador y Corea. (Continuación)".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe desde donde se quedaron.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Se alcanzó a dar lectura al Artículo primero del Convenio.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- Las partes contratantes intensificarán el desarrollo de las relaciones recíprocas en los campos cultural, artístico, educacional, científico y tecnológico a través de: a) El intercambio y la difusión de programas de radio y televisión, de libros, periódicos y otras publicaciones; b) Estímulos para la traducción y reproducción de obras literarias y de valor artístico de la otra Parte Contratante; c) Intercambio de maestros, científicos, tecnólogos, personal didáctico, médicos y estudiantes; d) visitas mutuas de reporteros, escritores, pintores, músicos, bailarines y otros artistas; e) Realización de exposiciones artísticas y de eventos de arte en general; f) Intercambio de grupos atléticos y deportivos, así como apoyo a la realización de competencias deportivas amistosas; y, g) Utilización de otros medios sobre los cuales las Partes Contratantes puedan convenir".- "Artículo 3.- Las Partes Contratantes examinarán los métodos y las condiciones sobre los que los grados, diplomas, títulos y otros certificados otorgados por cada una de las Partes Contratantes son reconocidos por la otra Parte

.../...

.../...

Contratante, para fines de carácter académico o profesional".- "Artículo 4.- Cada una de las Partes Contratantes facilitará - el establecimiento y posterior desarrollo de instituciones cul- turales de la otra Parte en su territorio, en conformidad con las disposiciones legales y de acuerdo con las reglamentacio- nes que estuvieran vigentes. El término "instituciones" inclu- ye entidades culturales, escuelas, bibliotecas y otras, cuyos fines concuerden con el objetivo del presente Convenio".- "Ar- tículo 5.- Ambas Partes Contratantes habrán de dar la debida - consideración a las realidades de carácter histórico y geográ- ficas de sus respectivos pueblos".- "Artículo 6.- Las Partes - Contratantes se consultarán mutuamente por vía diplomática, la preparación de acuerdos adicionales que se requieran para la - ejecución más cabal del presente Convenio. Tales acuerdos adi- cionales tomarán la forma de un intercambio de notas".- "Artí- culo 7.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en la cual las Partes Contratantes se hubieren mutuamente notifi- cado sobre el cumplimiento de todos los requisitos legales pa- ra su vigencia".- "Artículo 8.- Cada una de las Partes Contra- tantes podrá en cualquier tiempo, dar por terminado el presen- te Convenio, mediante notificación escrita a la otra Parte Con- tratante, con una anticipación de lo menos seis meses".- EN -- TESTIMONIO DE LO CUAL, los suscriptores, debidamente autoriza- dos por sus respectivos Gobiernos, firman el presente Acuerdo. Hecho en la ciudad de SEUL, a los 14 días del mes de mayo de - mil novecientos ochenta y cinco, por duplicado en los idiomas español, coreano e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En eventual caso de divergencia, el texto en in -- glés servirá de referencia.- POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA - DEL ECUADOR, Edgar Terán.- POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COREA, (firma ilegible).- CERTIFICO: que la presente es fiel co- pia del texto original que reposa en los archivos del Depart- amento de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores.- Qui- to, a 1º de julio de 1985.- Diego Paredes Peña, Subsecretario - Político".- Hasta aquí el Convenio, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores legisladores que estén de a- cuerdo con el Convenio, que se sirvan levantar el brazo.-----

.../...

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- De cuarenta y siete honorables presentes, treinta y cuatro a favor del Convenio, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado.- Proceda a dar lectura al siguiente Convenio.-----

- IV -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Segundo punto del Orden del Día: "Conocimiento del Convenio de Cooperación Cultural, Técnica y Científica entre Ecuador y Egipto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dé lectura al informe de la comisión, del asesor, y el Convenio, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- La comunicación -- del señor Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales, dice: "Señor Doctor Averroes Bucaram Zaccida, Presidente del H. Congreso Nacional.- En su Despacho.- Señor Presidente: La Comisión Especial de Asuntos Internacionales e Interparlamentarios del H. Congreso Nacional, estudió y analizó el CONVENIO CULTURAL, TECNICA y CIENTIFICA, entre Ecuador y Egipto, suscrito el 13 de septiembre de 1978, cuyo texto fue sometido por la Cancillería Ecuatoriana, ha consideración del Honorable Parlamento, de conformidad con el Art. 59 literal h) de la Carta Fundamental del Estado Ecuatoriano.- La Comisión antes mencionada, conoció y aprobó el informe correspondiente, cuya copia me permito adjuntar, para los fines consiguientes, en base al cual se pronunció a favor de la aprobación del nombrado Instrumento Internacional, por parte del H. Congreso Nacional, por ser conveniente y de beneficio para los intereses nacionales; por no atentar contra la soberanía y normas constitucionales y legales ecuatorianas; y, por haberse dado cumplimiento a todas las solemnidades contempladas en el Derecho Nacional e Internacional, en su tramitación y para su ratificación.- Con estos antecedentes, -- nos permitimos los Miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales someter al más ilustrado criterio de los Señores Presidente y Honorables Legisladores del Congreso Nacional, el Ins-

.../...

.../...

trumento Internacional de la referencia, motivo de esta comunicación, para su tramitación constitucional, acompañando para el efecto, el texto y la documentación pertinentes.- Con los sentimientos de alta consideración.- Del señor Presidente, muy atentamente, COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES E INTERPALAMENTARIOS, (firma) Ing. Leonardo Escobar Bravo, PRESIDENTE".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lea el informe del asesor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Existe el informe sólo del Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura, entonces, al Convenio; no hay informe del asesor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Existe el informe sólo del Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura, entonces, el Convenio; no hay informe del asesor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "CONVENIO SOBRE -- COOPERACION CULTURAL, TECNICA Y CIENTIFICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARABE DE EGIPTO.- El Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Arabe de Egipto, deseosos de promover la cooperación cultural, educativa y técnica entre los dos países, han acordado lo siguiente: Artículo 1.- Las Partes Contratantes se comprometen a promover la cooperación cultural, científica y -- técnica entre los dos países. Con tal fin propiciarán: a) El intercambio de científicos, profesores universitarios y de educación media, expertos, técnicos y estudiantes. b) El intercambio de becas a estudiantes y graduados para la realización de estudios, investigaciones y prácticas en Universidades, Institutos Superiores, Instituciones Técnicas y de Entrenamiento, Laboratorios, Fábricas y otras Instituciones Educativas y Técnicas.- c) Los contactos directos entre las Universidades e Instituciones Culturales, Científicas, Técnicas y Administrativas de los dos países.- d) El intercambio de visitas educacionales, culturales, técnicas, artísticas, deportivas y turísticas entre los dos países respectivos.- e) La ejecución de proyectos científicos y tecnológicos de prioridad para ambos países".- Artículo 2.- Cada una de las Partes Contratantes, por intermedio de sus instituciones de enseñanza y cultura y dentro de sus posibilida

.../...

des, promoverán el mejor conocimiento de idiomas, cultura y literatura de la otra Parte".- "Artículo 3.- Las Partes Contratantes estudiarán las condiciones bajo las cuales se aceptarán como equivalente los certificados, diplomas, títulos universitarios y grados académicos concedidos en sus respectivos países, con miras a lograr su mutuo reconocimiento en un Convenio sobre la materia".- "Artículo 4.- Las Partes Contratantes promoverán el intercambio de información, resultados de investigación, libros, material impreso, películas, estadísticas, así como de la legislación relativa a materias educacionales, culturales, científicas y técnicas".-"Artículo 5.- Cada una de las Partes Contratantes deberá facilitar a la otra el establecimiento de instituciones culturales, científicas, educacionales y técnicas mediante protocolos especiales aplicables a cada caso con arreglo a las Leyes existentes en cada país".- "Artículo 6.- Cada una de las Partes Contratantes deberá fomentar en su respectivo país un mejor entendimiento de la civilización, cultura y arte de la otra Parte, a través de los siguientes medios: a) Conferencias y seminarios científicos y artísticos para consolidar la cooperación entre los expertos en campos de conocimientos especializados o prácticos. b) Facilitar la organización de representaciones dramáticas y conciertos musicales, así como el intercambio de grupos folklóricos. c) Organización periódica de exhibiciones de arte en sus respectivos países, así como de producciones literarias. d) Intercambio, promoción y difusión de filmes para cine y televisión, así como de películas culturales y noticieros. e) -- Cooperación entre los servicios de Radio y Televisión y las Organizaciones de Prensa e Información de los dos países".- "Artículo 7.- Las Partes Contratantes facilitarán y promoverán la cooperación entre sus Organizaciones e Instituciones Públicas a cargo de actividades culturales, con miras a conseguir la completa ejecución de este Acuerdo".- "Artículo 8.- Las Partes Contratantes propiciarán la traducción de los trabajos literarios, científicos, culturales y artísticos escritos por autores distinguidos de sus respectivos países".- "Artículo 9.- Las Partes Contratantes promoverán y estimularán el turismo entre sí y acordarán en convenios especiales, la concesión de facilidades recíprocas que

.../...

.../...

propicien su desarrollo".- "Artículo 10.- Las Partes Contratantes podrán, de acuerdo con los objetivos especificados en este Convenio, concluir protocolos especiales entre ellas".- "Artículo 11.- Las Partes Contratantes convendrán la ejecución de proyectos en períodos definidos y establecerán en ellos los detalles pertinentes al cumplimiento de las disposiciones de este Convenio y los términos financieros necesarios para su ejecución, sobre la base de la reciprocidad".- "Artículo 12.- El presente Convenio será provisionalmente válido desde la fecha de su firma y entrará finalmente en vigencia a partir del intercambio de los instrumentos de ratificación.- Este Convenio permanecerá en vigor por un período de cinco años y será prorrogado, por acuerdo tácito, por períodos iguales, a menos que una de las Partes Contratantes notifique a la otra por escrito su deseo de terminarlo, por lo menos seis meses antes de la fecha de expiración".- Hecho en la ciudad de Quito a los 13 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, en seis ejemplares: dos en castellano, dos en árabe y dos en inglés, cada uno de los cuales es igualmente válido.- POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, José Ayala Lasso, Ministro de Relaciones Exteriores.- POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE EGIPTO, Abdel Monem Tahawy, EMBAJADOR.- CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL TEXTO ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.- Quito, a 18 de mayo de 1983.- (Firma) Rodrigo Valdez B., SUBSECRETARIO GENERAL".- Hasta aquí el proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el Convenio, los señores legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Treinta y siete votos a favor, de cuarenta y nueve diputados presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Sírvase dar lectura al siguiente.-----

- V -

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Conocimiento de la Adhesión al Protocolo

.../...

.../...

al Tratado Concerniente a la Neutralidad Permanente y Funcionamiento del Canal de Panamá, por parte del Ecuador.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al informe de la Comisión, del asesor de la misma y del Convenio.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- La comunicación del señor Presidente de la Comisión, dice: "Quito, 19 de diciembre de 1985.- Señor doctor Averroes Bucaram Záccida, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL.- En su Despacho.- Señor Presidente: La Comisión Especial de Asuntos Internacionales e Interparlamentarios del H. Congreso Nacional, estudió y analizó LA ADHESION AL PROTOCOLO AL TRATADO CONCERNIENTE A LA NEUTRALIDAD PERMANENTE Y FUNCIONAMIENTO DEL CANAL DE PANAMA POR PARTE DEL ECUADOR, suscrito el 1º de octubre de 1979 y su Protocolo, cuyo texto fue sometido por la Cancillería Ecuatoriana, a consideración del Honorable Parlamento, de conformidad con el Art. 59, literal h) de la Carta Fundamental del Estado Ecuatoriano.- La Comisión antes mencionada, conoció y aprobó el informe correspondiente, cuya copia me permito adjuntar, para los fines consiguientes, en base al cual se pronunció a favor de la aprobación del nombrado Instrumento Internacional, por parte del H. Congreso Nacional, por ser conveniente y de beneficio para los intereses nacionales, por no antentar contra la soberanía y normas constitucionales y legales ecuatorianas; y, por haberse dado cumplimiento a todas las solemnidades contempladas en el Derecho Nacional e Internacional, en su tramitación y para su ratificación.- Con estos antecedentes, nos permitimos los Miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales someter al más ilustrado criterio de los señores Presidente y Honorables Legisladores del Congreso Nacional, el Instrumento Internacional de la referencia, motivo de esta comunicación, para su tramitación constitucional, acompañando para el efecto, el texto y la documentación pertinentes.- Con los sentimientos de alta consideración.- Del señor Presidente, muy atentamente, COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES E INTERPARLAMENTARIOS, Ing. Leonardo Escobar Bravo, PRESIDENTE".- A continuación, el informe del Asesor, señor Presidente.- "Quito, 9 de octubre de 1985.- Señores Miembros de la Comisión Especial de Asuntos Internacionales e

.../...

.../...

Interparlamentarios.- Presente.- Señores Miembros: Cúmpleme presentarles el Informe previo al conocimiento y aprobación de la ADHESION AL PROTOCOLO AL TRATADO CONCERNIENTE A LA NEUTRALIDAD PERMANENTE Y FUNCIONAMIENTO DEL CANAL DE PANAMA.- Antecedentes. El Protocolo al Tratado concerniente a la neutralidad permanente y funcionamiento del Canal de Panamá fue suscrito en la ciudad de Washington el 7 de septiembre de 1977 entre los Estados Unidos de América y la República de Panamá, con el objetivo -- primordial del mantenimiento de la neutralidad del Canal, no sólo para el comercio internacional sino también para asuntos referentes a la seguridad y a la paz en el Hemisferio Occidental.- Tal Protocolo tiene antecedentes en los Tratados de Neutralidad del Derecho Internacional, asumidos como compromisos entre Estados para desistir de cualquier participación bélica o a no hacer de una zona determinada teatro de operaciones militares o base militar, que han venido contribuyendo al desarrollo de las posibilidades de la coexistencia pacífica en el mundo. Por ello, los dos Gobiernos suscriptores y especialmente de conformidad con el Artículo VII del Tratado, que dice: - 1.- "La República de Panamá y los Estados Unidos de América copatrocinarán en la Organización de Estados Americanos una Resolución que abra a la Adhesión de todos los Estados del mundo - el Protocolo de este Tratado, mediante el cual los firmantes - adherirán a los objetivos del presente Tratado conviniendo en respetar el régimen de neutralidad establecido en el mismo; y, 2.- La OEA servirá como depositaria de este Tratado y de los demás instrumentos pertinentes al mismo", presentaron a la Asamblea General de la OEA, en su VIII Período Ordinario de Sesiones, un Proyecto de Resolución AG/RES 324 (1978), mediante el cual la Asamblea autorizó a la Secretaría General de la OEA para aceptar el depósito del Tratado de Neutralidad, su Protocolo y los instrumentos de Adhesión a ellos, declarando que dicho Protocolo estará abierto para la Adhesión de los Miembros de la OEA y demás naciones del mundo, desde la fecha de entrada en vigor del Tratado de Neutralidad.- En virtud de que dicho Tratado entró en vigor el 1º de octubre de 1979, su Protocolo quedó abierto a las Adhesiones de todos los países del mundo desde esa misma fecha, habiéndose logrado hasta julio de

.../...

.../...

1985 las correspondientes a los siguientes países americanos: - Bolivia, Costa Rica, Chile, El Salvador, Guatemala, Honduras, - Nicaragua, San Vicente y las Granadinas, Venezuela, Argentina, República Dominicana, Jamaica, Bélize.- Cabe señalar el particular de que, de conformidad con lo estipulado en el Artículo III de dicho instrumento, entrará en vigor entre los Estados que lo ratifiquen en el orden en que depositen el respectivo instrumento de Adhesión.- Resumen del Tratado.- El Artículo II del Tratado declara la neutralidad permanente del Canal de Panamá para que en tiempo de paz o de guerra permanezca seguro y abierto al tránsito pacífico de las naves de todas las naciones y para que el Istmo no sea objeto de represalias en ningún conflicto bélico. Tal declaración se complementa con el Artículo IV, en el -- cual los Estados Unidos y la República de Panamá convienen en -- mantener el régimen de neutralidad, que será mantenido permanentemente no obstante la terminación de cualesquiera otros Tratados celebrados por las dos Partes Contratantes.- Sin embargo de ello, el Artículo V reconoce que después de la terminación del Tratado del Canal de Panamá, este país manejará el Canal y mantendrá fuerzas militares, sitios de defensa e instalaciones militares dentro de su territorio nacional. El texto alude al año 1999 (31 de diciembre), fecha en la cual toda la soberanía sobre el Canal pasará a manos de la República de Panamá.- El Artículo VI estipula el derecho de tránsito independiente tanto para los Estados Unidos como para Panamá, de sus naves de guerra o auxiliares, de modo expedito y que, mientras los EUA tengan la responsabilidad del funcionamiento del Canal, pueden continuar otorgando a la República de Colombia, libre de peajes, el tránsito por el Canal de sus tropas, naves y materiales de guerra, -- quedando la República de Panamá con la facultad de hacerlo cuando asuma la plena soberanía sobre el mismo.- Finalmente, el Artículo VIII establece que el Tratado entrará en vigor simultáneamente con el Tratado del Canal de Panamá, a los seis meses -- calendario contados a partir de la fecha del canje de los instrumentos de ratificación.- Conclusiones y recomendaciones. 1.- El Protocolo al que nos hemos referido tiene como principal objetivo obtener que el mayor número de países coadyuven en la tarea que deberá mantener Panamá para preservar la neutralidad --

.../...

del Canal y, por ende, del territorio panameño en caso de conflicto armado de grandes proporciones, a la vez que el permitir el normal funcionamiento de la vía acuática a partir del 31 de diciembre de 1999.- 2.- Debido a la posición estratégica que ocupa el Canal y muy especialmente el interés que tiene para el Ecuador, es imprescindible asegurar su neutralidad permanente y su funcionamiento en caso de conflicto bélico, sea éste o no con la participación ecuatoriana. Nuestra Cancillería opina que esto justificaría plenamente la pronta Adhesión del Ecuador a dicho Protocolo ya que en su oportunidad se podría invocar un mejor derecho frente a cualquier país que no haya declarado aún su aceptación del instrumento.- 3.- En vista de estos antecedentes y de la solicitud formal enviada por la Cancillería el 13 de julio de 1985, se sugiere a la Comisión Especial de Asuntos Internacionales su pronta aprobación, con una gestión adicional para que la Presidencia del Congreso Nacional trate de que el referido instrumento internacional pueda ser aprobado por el organismo legislativo en el menor tiempo posible dada su importancia y significación.- (Firma) Esteban del Campo, Asesor."

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al Tratado.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "TRATADO CONCERNIENTE A LA NEUTRALIDAD PERMANENTE DEL CANAL Y AL FUNCIONAMIENTO DEL CANAL DE PANAMA.- La República de Panamá, y los Estados Unidos de América, han acordado lo siguiente: "Artículo I.- La República de Panamá declara que el Canal en cuanto vía acuática de tránsito internacional será permanentemente neutral conforme al régimen estipulado en este tratado, El mismo régimen de neutralidad se aplicará a cualquier otra vía acuática internacional que se construya total o parcialmente en territorio panameño.-"Artículo II.- Panamá declara la neutralidad del Canal para que, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra, éste permanezca seguro y abierto para el tránsito pacífico de las naves de todas las naciones en términos de entera igualdad, de modo que no haya contra ninguna nación ni sus ciudadanos o súbditos discriminación concerniente a las condiciones o costes del tránsito ni por cualquier otro motivo, y para que el Canal y conse

.../...

.../...

cuentemente el Istmo de Panamá, no sea objetivo de represalias en ningún conflicto bélico entre otras naciones del mundo. Lo anterior quedará sujeto a los siguientes requisitos: a) Al pago de peajes u otros derechos por el tránsito y servicios conexos, siempre que fueren fijados según lo estipulado en el Artículo III, literal c); b) Al cumplimiento de los reglamentos pertinentes, siempre que los mismos fueren aplicados según las estipulaciones del Artículo III; c) A que las naves en tránsito no cometan actos de hostilidad mientras estuvieren en el Canal; d) Al cumplimiento de otras condiciones y restricciones establecidas en este Tratado".- "Artículo III.- 1.- Para los fines de la seguridad, eficiencia y mantenimiento apropiado del Canal, se aplicarán las siguientes reglas: a) El Canal será manejado eficientemente de acuerdo con las condiciones del tránsito a través del Canal y de los reglamentos que serán justos, equitativos y razonables y limitados a los necesarios para la navegación segura y el funcionamiento eficiente y sanitario del Canal; b) Se proveerán los servicios conexos necesarios para el tránsito por el Canal; c) Los peajes y otros derechos por servicio de tránsito y conexos serán justos, razonables, equitativos y consistentes con los principios del Derecho Internacional; d) Podrá requerirse de las naves como condición previa para el tránsito que establezcan claramente la responsabilidad financiera y las garantías para el pago de indemnización razonable y adecuada, consistente con las normas y prácticas internacionales, por los daños resultantes de actos u omisiones de esas naves al pasar por el Canal. En el caso de naves pertenecientes a un Estado u operadas por éste o por las cuales dicho Estado hubiere aceptado responsabilidad, bastará para asegurar dicha responsabilidad financiera una certificación del respectivo Estado en el sentido de que cumplirá sus obligaciones de pagar conforme al Derecho Internacional, los daños resultantes de la acción u omisión de dichas naves durante su paso por el Canal; c) Las naves de guerra y naves auxiliares de todas las naciones tendrán en todo tiempo el derecho de transitar por el Canal, independientemente de su funcionamiento interno, medios de propulsión, origen, destino o armamento, sin ser sometidas como condición

.../...

.../...

tránsito, a inspección, registro o vigilancia. No obstante podrá exigirse a dichas naves que certifiquen haber cumplido con todos los reglamentos aplicables sobre salud, sanidad y cuarentena. Además, dichas naves tendrán derecho de negarse a revelar su funcionamiento interno, origen, armamento, carga o destino. No obstante, se podrá exigir a las naves auxiliares la presentación de garantía escrita, certificada por un funcionario de alta jerarquía del Gobierno del Estado que solicite la exención, de que tales naves pertenecen a dicho Estado o son operadas por él y que en ese caso son utilizadas solo para un servicio oficial no comercial. 2.- Para los fines de este tratado, los términos: Canal, Naves de Guerra, Naves Auxiliares, Funcionamiento Interno, Armamento e Inspección, tendrán los significados que se le asignen en el Anexo A de este tratado".- "Artículo IV.- La República de Panamá y los Estados Unidos de América convienen en mantener el régimen de neutralidad establecido en el presente tratado, el cual será mantenido a efecto de que el Canal permanezca permanentemente neutral, no obstante la terminación de cualesquiera otros tratados celebrados por las dos partes Contratantes". "Artículo V.- Después de la terminación del Tratado del Canal de Panamá, sólo la República de Panamá manejará el Canal y mantendrá fuerzas militares, sitios de defensa e instalaciones militares dentro de su territorio nacional". "Artículo VI.- 1. En reconocimiento de las importantes contribuciones de la República de Panamá y de los Estados Unidos de América a la construcción, funcionamiento, mantenimiento, protección y defensa del Canal, las naves de guerra y las naves auxiliares de estas naciones, no obstante otras estipulaciones de este tratado, tendrán el derecho de transitar el Canal independientemente de su funcionamiento interno, medio de propulsión, origen, destino, armamento o carga. Dichas naves de guerra y naves auxiliares tendrán derecho de transitar el Canal de modo expedito. 2.- Mientras los Estados Unidos de América tengan la responsabilidad por el funcionamiento del Canal, podrán continuar otorgando a la República de Colombia, libre de peajes, el tránsito por el Canal de sus tropas, naves y materiales de guerra. Posteriormente la Repú -

.../...

.../...

blica de Panamá podrá otorgar a las Repúblicas de Colombia y - Costa Rica el derecho de tránsito libre de peajes".- "Artículo VII.- 1. La República de Panamá y los Estados Unidos de América copatrocinarán en la Organización de los Estados Americanos una resolución que abra a la adhesión de todos los Estados del mundo el Protocolo de este tratado, mediante el cual los firmantes adherirán a los objetivos del presente tratado, conviniendo en respetar el régimen de neutralidad establecido en el mismo.- 2. La Organización de los Estados Americanos servirá como depositaria de este tratado y de los instrumentos pertinentes al mismo". "Artículo VIII.- Este tratado está sujeto a ratificación de conformidad con los procedimientos constitucionales de ambas Partes. Los instrumentos de ratificación serán canjeados en Panamá al mismo tiempo que los instrumentos de ratificación del Tratado del Canal de Panamá, suscrito en esta fecha. Este tratado entrará en vigor simultáneamente con el Tratado del Canal de Panamá, seis meses calendario contados a partir de la fecha del canje de los instrumentos de ratificación. Firmado en Washington, a los 7 días de septiembre de -- 1977, en idiomas español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos. Por la República de Panamá, Jefe de Gobierno de la República de Panamá (firma ilegible).- Por los Estados Unidos de América, Jimmy Carter, Presidente de los Estados Unidos".- ANEXO A.- 1.- Canal: El término Canal, usado en todo el texto, incluye el Canal de Panamá existente, sus entradas y los mares territoriales de la República de Panamá adyacentes a él, según aparece en el mapa adjunto (Anexo A) y cualquier otra vía interoceánica que pueda ser manejada total o parcialmente dentro del territorio de la República de Panamá, sus entradas y los mares territoriales adyacentes a la misma, en cuya construcción o financiamiento participen o hubieren participado los Estados Unidos de América; 2.- Naves de guerra: El término nave de guerra, usado en todo el texto, define a una nave perteneciente a las fuerzas navales de un Estado que porte las insignias exteriores distintivas de los buques de guerra de esa nacionalidad, bajo el comando de un oficial debidamente comisionado por el gobierno e inscrito en la Lista Naval, y operada por una tripulación bajo disciplina naval regu-

.../...

lar. 3.- Nave Auxiliar: El término nave auxiliar, usado en todo el texto, define a cualquier nave que no fuere nave de guerra, de propiedad de un Estado u operada por él y utilizada, - en este momento solamente en servicio no comercial del gobierno. 4.- Operación interna: El término operación interna, usado en todo el texto, define a toda la maquinaria y a los sistemas de propulsión, al igual que el manejo y control de la nave incluso su tripulación. Sin embargo, no incluye las medidas necesarias para el tránsito de las naves bajo el control de pilotos cuando dichas naves se encontrasen en el Canal. 5.- Armamento: El término armamento, usado en todo el texto, define a las armas, municiones, instrumentos de guerra y cualquier otro equipo de una nave que posea las características apropiadas para su uso con fines bélicos. 6.- Inspección: El término inspección, usado en todo el texto, incluye el examen a bordo de la estructura de la nave, la carga, el armamento y el funcionamiento interno. No incluye las medidas estrictamente necesarias para el arqueo, ni medidas estrictamente necesarias para asegurar el tránsito y la navegación segura y sanitaria, incluso el examen del equipo de cubierta y de navegación visual. -- Tampoco incluye, en el caso de cargas vivas, como el ganado y otros animales que pueden ser portadores de enfermedades contagiosas, las medidas necesarias para asegurar que se han cumplido los requisitos de salud y de sanidad".- "ANEXO B.- Relativo a la neutralidad permanente del Canal de Panamá.- Por cuanto -- el mantenimiento de la neutralidad del caso del Canal de Panamá es importante no sólo para el comercio y la seguridad de la República de Panamá y de los Estados Unidos de América, sino -- también para la paz y seguridad del Hemisferio Occidental, e -- igualmente para los intereses del comercio mundial; por cuanto el régimen de neutralidad que han acordado mantener la República de Panamá y los Estados Unidos de América asegurará permanentemente el acceso al Canal de las naves de todas las naciones sobre una base de entera igualdad. Por cuanto el referido régimen de efectiva neutralidad constituyó la mejor protección para el Canal y garantizará la ausencia de todo acto hostil al mismo. Las Partes Contratantes de este Protocolo han acordado

.../...

.../...

lo siguiente: "Artículo 1.- Las Partes Contratantes, por este medio, reconocen el régimen de neutralidad permanente del Canal establecido por el Tratado Relativo a la Neutralidad Permanente y al Funcionamiento del Canal de Panamá y adhieren a sus objetivos". "Artículo 2.- Las Partes Contratantes acuerdan observar y respetar el régimen de neutralidad permanente del Canal tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra, y asegurar que las naves de su registro cumplan estrictamente las reglas aplicables". "Artículo 3.- Este Protocolo estará abierto a la adhesión de todos los Estados del mundo y entrará en vigor para cada Estado desde el momento del depósito de su instrumento de adhesión en la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos".- CERTIFICO: Que la presente es fiel copia del original que reposa en los archivos del Departamento de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores.- Quito, a 7 de enero de 1986. Diego Paredes Peña, Subsecretario Político".- Hasta aquí el tratado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el Tratado, Diputado Castillo.-----

EL H. CASTILLO VIVANCO.- Señor Presidente, señores legisladores: Todos conocemos la importancia inmensa que tiene el Canal de Panamá para el mundo, para Latinoamérica y concretamente para nuestro país. Por ello, creo que un documento de tanta trascendencia no puede pasar en este Parlamento sin que exista por lo menos un somero análisis y debate respecto del mismo. ¿Quiénes firman este Procoloco?. En representación de Panamá, un Jefe de Estado nacionalista, empeñoso en defender los derechos de su pueblo; por otra parte, de los Estados Unidos de Angloamérica, firma un Presidente, que yo lo definiría como escrupuloso o con algunos escrúpulos por lo menos, respecto del rol que debe jugar esa potencia en la comunidad internacional. Es decir, tiene buenos patrocinadores el Protocolo, buenas intenciones. Pero la experiencia de nuestro país nos enseña que en Derecho Internacional, lo que cuenta es el poder real, los factores reales de poder militar, de poder tecnológico, de poder económico. Los tratados, los acuerdos, no son sino un marco referencial dentro del cual operan estos factores reales del poder. Yo pediría, señor Presidente, que usted se digne disponer

.../...

.../...

que por Secretaría se lea el Artículo sexto de este Protocolo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo VI. 1.- En reconocimiento de las importantes contribuciones de la República de Panamá y de los Estados Unidos de América a la construcción, funcionamiento, mantenimiento, protección y defensa del Canal, las naves de guerra y las naves auxiliares de estas naciones, no obstante otras estipulaciones de este Tratado, tendrán el derecho de transitar el Canal independientemente de su funcionamiento interno, medio de propulsión, origen, destino, armamento o carga. Dichas naves de guerra y naves auxiliares tendrán derecho de transitar el Canal de modo expedito. 2.- Mientras los Estados Unidos de América tengan la responsabilidad por el funcionamiento del Canal, podrán continuar otorgando a la República de Colombia, libre de peajes, el tránsito por el Canal de sus tropas, naves y materiales de guerra. Posteriormente la República de Panamá podrá otorgar a la República de Colombia y Costa Rica el derecho de tránsito libre de peajes".- Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.

EL H. CASTILLO VIVANCO.- Señor Presidente: De la lectura de este Artículo sexto, podemos deducir que la tal neutralidad de la que se habla, y a la que creo personalmente que debemos adherirnos, y me sumo por cierto a los informes presentados tanto por Cancillería como por el señor Asesor de la Comisión de Asuntos Internacionales. Pero tal neutralidad, leyendo bien este artículo sexto, tiene sus bemoles; y está ahí está la omnipotencia de una potencia, respecto de un país indo-ibérico, pequeño, débil. Sin querer ofender a lo que significa la actual soberanía respetable de la República de Panamá, debemos recordar cómo surgió esa República, para dar paso al gran proyecto del Canal de Panamá. Panamá era una provincia de Colombia; se suscitó ahí entonces, una campaña independentista para poder contratar bajo determinadas condiciones, condiciones que respondían evidentemente a una determinada potencia. Esto quiere proyectarse en el presente y en el futuro. Y yo creo, señor Presidente, que aun cuando nos pronunciemos nosotros ahora al tenor de los informes favorables a este Convenio Interna

.../...

cional, debemos incitar a la Cancillería Ecuatoriana y al Gobierno ecuatoriano, a que se lleve a cabo una tarea de robustecer el sistema de integración latinoamericana, el sistema de Integración Andina, para, por ejemplo en este caso también del Canal de Panamá y de la neutralidad de este Canal, establecer vínculos especiales con la República de Panamá, para garantizar que esa neutralidad de la que se habla en este protocolo, no sea papel mojado el momento en que se sientan estrechos los intereses de la gran potencia. Yo pienso que no es muy confiable un convenio entre un poderoso tigre y un conejo amarrado; porque el momento en que tenga hambre el tigre, el conejo caerá en las fauces del tigre. Es necesario, entonces, que los demás países de la Nación indo-ibérica le debemos a este Convenio de Neutralidad, a este Protocolo de Neutralidad del Canal de Panamá, le demos una garantía especial, establezcamos con la República de Panamá negociaciones que lleven a compromisos especiales, que vuelvan realmente neutral este puente del mundo, este Canal del cual depende muchísimo nuestra actividad económica, nuestra supervivencia geopolítica. Señor Presidente, yo me adhiero, con estas reservas, al Protocolo leído; reservas que las hice presentes oportunamente en la Comisión de asuntos Internacionales. Y creo que el Congreso Nacional debe hacer llegar a Cancillería una comunicación excitativa, en el sentido de llegar a negociar también con Panamá, llegar a tratar con Panamá y con los demás países de la Nación indo-ibérica, un sistema especial de garantía de esta neutralidad que tiene un carácter internacional, porque si no hay factores reales de poder militar, económico, tecnológico que garanticen esa neutralidad, esa neutralidad no pasa de ser sino una declaración, declaración buena para archivarla en alguna biblioteca, pero que no tendrá vivencia real el momento en que se presenten conflictos de intereses entre las grandes potencias o entre éstas y los países latinoamericanos.- Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el Convenio, el Honorable Moreno.-

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.- Señor Presidente: Algunas opiniones sobre este Tratado. El problema del Canal de Panamá ha sido un problema de larga historia y preocupación para el pueblo panam...

.../...
E


.../...

meño y para los pueblo latinoamericanos. La historia recoge - brutales ingerencias políticas, económicas y militares por - parte de los Estados Unidos de Norte América, en el propósito de controlar el Canal de Panamá con objetivos de monopolio económico y con objetivos estratégicos militares a nivel continental. Larga ha sido la lucha, señor Presidente, señores legisladores, del pueblo panameño por reivindicar la soberanía total que ese pueblo tiene sobre esa parte su territorio y sobre el Canal de Panamá, que está construido en su territorio, del cual el pueblo panameño debe tener plena soberanía. Lamentablemente, la política agresiva que los Estados Unidos de -- Norte América ha venido implementando contra Panamá y los demás pueblos latinoamericanos, ha determinado que hasta el día de hoy, el pueblo panameño no pueda reivindicar de manera total su soberanía en esa área de su territorio nacional. La -- historia recoge múltiples y gloriosas jornadas de lucha popular de los estudiantes universitarios panameños, de los obreros panameños, del pueblo panameño en general, quienes han venido reclamando que las tropas norteamericanas y los representantes de los Estados Unidos que controlan el Canal, salgan - del territorio nacional panameño, y les permitan a los panameños poder vivir dentro de su territorio nacional con plena soberanía, a la que tienen derecho ellos y los demás pueblos latinoamericanos y los demás pueblos del mundo. Sin embargo, señor Presidente, hasta ahora no se ha podido lograr que el -- pueblo panameño pueda alcanzar esta justa reivindicación nacional. La firma de este Tratado, en los términos en que se ha leído por parte de Secretaría, como se sabe, es el resultado de un sinnúmero de gestiones, de acciones diplomáticas, pero ante todo de acciones populares. El Tratado establece indudablemente una cláusula muy importante, que es un avance en la lucha del pueblo panameño, de que a partir del 31 de diciembre de 1999, Estados Unidos deberá abandonar definitivamente el Canal de Panamá y dejar que el pueblo panameño administre con plena soberanía este importante sector de ese territorio. Que se haya establecido en el Tratado este punto y que el pueblo panameño lo haya aceptado, señor Presidente,

.../...

.../...

aunque es una reivindicación a largo plazo todavía, nos parece que es un paso importante. Manteniendo nuestro criterio de que Estados Unidos no tiene absolutamente nada que hacer en territorio panameño ni en ningún otro territorio de ningún otro país del planeta, porque cada uno de los pueblos, de acuerdo al Derecho Internacional, deben ejercer su libre determinación y ejercer plena soberanía sobre su territorio nacional. Nosotros, debemos señalar que este Tratado indudablemente tiene también problemas muy graves, que deben mantener la atención y la preocupación del Congreso Ecuatoriano, del Estado Ecuatoriano como tal, y ante todo del pueblo ecuatoriano, que está llamado a llevar adelante una gran y amplia solidaridad con el pueblo panameño en esta justa reivindicación. Señor Presidente, señores legisladores: Dada la importancia estratégica del Canal de Panamá, yo estoy convencido de que si en algún momento Estados Unidos considera que se le está saliendo de su control el manejo de esta área importantísima, es probable que coja este Tratado, lo rompa, señor Presidente, y lo bote a la basura. Hay otros convenios, acuerdos o tratados de carácter militar que tienen mucha mayor fuerza que estos convenios, como por ejemplo, el Tratado Norteamericano de Asistencia Recíproca, y ya sabemos la forma cómo se lo aplica, cómo se lo aplicó en el conflicto de las Malvinas, en donde los Estados Unidos no fueron a defender, a ayudar, como dice ese Tratado, en la reivindicación nacional del pueblo argentino, sino que estuvieron del lado de la señora Thatcher, para pisotear las aspiraciones nacionales del pueblo argentino. De tal manera, señor Presidente, que un tratado de esta naturaleza, realmente debe mantenernos en permanente vigilancia para poder nosotros como pueblo, con identidad propia dentro del concierto mundial, mantener una posición del Ecuador, que no signifique estar sometidos a los mandatos de los Estados Unidos ni de ninguna otra potencia extranjera, como quiera que ésta se llame, China, Rusia, Alemania, como quiera que se llame, señor Presidente, sino que los ecuatorianos tenemos que levantar en alto una personalidad como pueblo en el concierto mundial, y decir por ejemplo en este caso, que los panameños tienen pleno derecho de manejar el Ca-

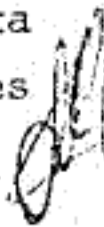
.../... 

.../...

nal de Panamá sin la presencia ofensiva de nadie que no sea su propio pueblo, señor Presidente. Con estas reflexiones que dejo expresadas con motivo de este debate, el Movimiento Popular Democrático ha querido con esta oportunidad, señor Presidente, dejar sentado el criterio de que el pueblo panameño es el único llamado a manejar el Canal de Panamá sin la presencia de los Estados Unidos, aunque a pesar de que este Tratado dice que a partir de 1999 se va a producir esto, nosotros insistimos, señor Presidente, en este criterio, que es un criterio de fondo, en lo que corresponde a las relaciones internacionales entre los pueblos del mundo.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con el Honorable Zavala, Célleri y Escobar concluimos este debate y vamos a proceder a votar.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente, honorables legisladores: En los problemas internacionales tenemos que ser muy realistas y objetivos. El problema de la República de Panamá, es el problema de todos los países no alineados en el mundo. Los pueblos de los países no alineados siempre tienen bajo su horizonte la amenaza permanente y constante, de atropellos a sus pueblos, a su soberanía, debido precisamente a su posición de países en desarrollo. No es motivo de ninguna sorpresa la actuación de las grandes potencias cada vez que conviene a sus intereses; ya han recordado aquí el caso de Inglaterra con las Malvinas, de Rusia en Afganistán, etcétera. Lo que importa y lo que interesa es que los países no alineados entiendan la realidad y sepan que la única manera de defender sus intereses es conformando una sola potencia, que es la potencia de los países no alineados. Consecuentemente, lo que debo sugerir es que, frente a esa realidad de Panamá y Ecuador, entendiendo -- que el Canal de Panamá es de vital importancia para la economía del país, debe sugerirse a la Cancillería que se haga un tratado especial entre Panamá y Ecuador, con el objeto de asegurar fundamentalmente que ese Canal estará siempre abierto para la bandera ecuatoriana, como se habla aquí en el tratado con respecto a Colombia y Costa Rica. Es por eso que yo creo que esta sugerencia, de que sea el Ecuador el que convoque a los países

.../... 

.../...

hispanoamericanos para tratar el problema del Canal de Panamá, es importante; y que por lo pronto no queda otro remedio que aprobar el Protocolo de Adhesión al Tratado de Panamá.- Gracias, señor Presidente,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Cellerí,-----

EL H. CELLERI CEDEÑO.- Gracias, señor Presidente.- Señor Presidente: Al respecto, se ha analizado por los colegas legisladores que anticiparon la palabra, el valor estratégico y la importancia que tiene este Canal para nuestro país. Pero hay un aspecto importante que necesariamente no debe ser pasado por alto: Este Tratado, creemos que en un momento dado fue uno de los motivos por los cuales perdió la vida un líder panameño, - al mismo que le tocó suscribir este Tratado, como fue Omar Torrijos. Y lo grave de este Tratado es que en ninguna parte de él se dice que la República de Panamá, independientemente del derecho soberano de su pueblo, de rescatar la soberanía de ese Canal para el pueblo panameño; no se dice nada al respecto de las innumerables bases norteamericanas que permanecen en el -- suelo panameño. Es muy conocido en Latinoamérica, de que Panamá, sólo en la ciudad de Panamá existen como dieciocho bases norteamericanas asentadas en la ciudad; y es conocido también que prácticamente la economía panameña depende del dólar norteamericano. Se ha hecho costumbre de que, en Panamá, ni siquiera se utilice la moneda nacional, que es el Balboa, no se la encuentra; todo el mundo piensa, razona y comercia con el dólar. Y eso es lo grave porque, en todo caso, la dependencia de aquellos imperios que pretenden sojuzgar a los pueblos latinoamericanos, utilizan ese sistema comercial, que en un momento dado ha hecho tanto daño a Latinoamérica. Por eso es que queremos, en todo caso, sin dejarnos de adherir a la neutralidad -- que un Tratado como este necesita y requiere por parte del Gobierno ecuatoriano, creemos que se debía incluir, que conjuntamente con ello, salgan las bases norteamericanas del país hermano, que en todo caso, sea propicio para que ese país, no solamente su Canal, sino el pueblo mismo de Panamá tenga soberanía absoluta en los principios de autodeterminación de los pueblos a los cuales nosotros estamos animados, señor Presidente.

.../...

./...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Escobar.-----

EL H. ESCOBAR BRAVO.- Señor Presidente, honorables legisladores: Me he visto obligado a intervenir, aparte de que tiene el informe correspondiente de la Comisión, y que fue aprobado por unanimidad; pero me extraña, me extraña sobremanera, cuando diputados del Partido Comunista, cuando hay un convenio, pero - que se llama mundo occidental, saltan y brincan. Nosotros somos de una fe democrática, señor Presidente, tan amplio, de un criterio tan amplio mundial, que no diferenciamos la amistad - entre lo que es Rusia, Estados Unidos, Panamá, Nicaragua; nosotros somos muy amplios, no solamente como partido, como Concentración de Fuerzas Populares, sino más que eso, como ecuatorianos que somos. Además, hay un principio en Derecho Internacional, que lo dice el informe presentado: "los principios de igualdad, respeto a la soberanía y no ingerencia en asuntos internos de otro Estado". Basándonos en eso, nosotros no hemos - analizado cuál es lo más conveniente para Panamá o para Estados Unidos. Asimismo, en el Artículo Tercero, donde firma el - extinto líder de Panamá, muy querido, no solamente en Panamá - sino en el mundo entero, el General Omar Torrijos -si usted me permite, señor Presidente- dice: "La República de Panamá y los Estados Unidos de América copatrocinarán en la organización de los Estados Americanos una resolución que abra a la adhesión - de todos los Estados del mundo, el protocolo de este Tratado". O sea que dejan amplitud a todos los países del mundo. Asimismo, a este convenio, señor Presidente, ya se han adherido Bolivia, Costa Rica, Chile, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, San Vicente, Venezuela, etcétera, y muchos otros países recientemente, porque indudablemente dan unas preferencias tremendas. El que se retiren las bases o no se retiren, ese es otro convenio, otro asunto a tratar esto, que no está dentro de esta materia. El Congreso Ecuatoriano, como es de conocimiento de todos, lo acepta, lo ratifica, o en su lugar pues lo rechaza en su totalidad. No podemos incluir. Además, nosotros vemos con agrado -y en eso creo que es así- en cuanto se refiere a - mi partido político, señor Presidente, de que Panamá vaya al - canzando siempre mayores logros en su política internacional y

.../...

.../...

en su soberanía. Como bien usted conoce, señor Presidente, y todos los honorables legisladores, fue presentado aquí un acuerdo para agradecimiento al pueblo Panameño, que ha recibido varias veces a nuestros dirigentes, y muy especialmente al extinto líder y director inmortal de nuestro partido, señor don Assad Bucaram; y ojalá el Diputado Célleri, usted que visita Panamá a ver al director de su Partido, haga esas declaraciones en Panamá, le exija al Gobierno Panameño que retire las bases; usted que viaja tantas veces, dígaselo alla al pueblo panameño como lo ha dicho aquí. Y yo creo, señor Presidente, honorables legisladores, indicando eso, me ratifico personalmente, y creo que así es, como lo explicó la Comisión de Asuntos Internacionales, de que este convenio sí era favorable al Ecuador.- Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con la adhesión a este tratado, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De cuarenta y siete honorable legisladores presentes, cuarenta y cuatro por la aprobación del Acuerdo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Proceda a dar lectura al siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

- VI -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El quinto punto del Orden del Día, dice: "Conocimiento del texto de las Enmiendas a la Convención, Relativa a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental".- Hasta aquí el quinto punto del Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al informe de la Comisión ... -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Perdón, señor Presidente. Corresponde es el cuarto punto del Orden del Día, que dice: "Conocimiento del

.../...

.../...

Convenio de Cooperación Económica, Comercial y de Desarrollo - entre Ecuador y Canadá".- Hasta aquí el cuarto punto del Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al informe de la Comisión y al Convenio.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Oficio Nº 103- ... CEAI-85.- Quito, 19 de diciembre de 1985.- Señor Doctor Ave -- rros Bucaram Záccida, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIO NAL.- En su Despacho.- Señor Presidente: La Comisión Especial de Asuntos Internacionales e Interparlamentarios del H. Congre so Nacional, estudió y analizó el CONVENIO DE COOPERACION ECO NOMICA, COMERCIAL Y DE DESARROLLO ENTRE ECUADOR Y CANADA, sus crito el 12 de octubre de 1983, cuyo texto fue sometido por la Cancillería Ecuatoriana, a consideración del Honorable Parla - mento, de conformidad con el Art. 59, literal h) de la Carta - Fundamental del Estado Ecuatoriano.- La Comisión antes mencio nada, conoció y aprobó el informe correspondiente, cuya copia me permito adjuntar, para los fines consiguientes, en base al cual se pronunció a favor de la aprobación del nombrado Instru mento Internacional, por parte del H. Congreso Nacional, por - ser conveniente y de beneficio para los intereses nacionales,- por no antentar contra la soberanía y normas constitucionales y legales ecuatorianas; y, por haberse dado cumplimiento a to das las solemnidades contempladas en el Derecho Nacional e In ternacional, en su tramitación y para su ratificación.- Con es tos antecedentes, nos permitimos los Miembros de la Comisión - de Asuntos Internacionales someter al más ilustrado criterio - de los Señores Presidente y Honorables Legisladores del Congre so Nacional, el Instrumento Internacional de la referencia, mo tivo de esta comunicación, para su tramitación constitucional, acompañando para el efecto, el texto y la documentación perti nentes.- Con los sentimientos de alta consideración.- Del se ñor Presidente, muy atentamente, COMISION DE ASUNTOS INTERNA CIONALES E INTERPARLAMENTARIOS, Leonardo Escobar Bravo, PRESI DENTE".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al Convenio.-----

.../...

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "CONVENIO SOBRE LA COOPERACION ECONOMICA, COMERCIAL Y DE DESARROLLO ENTRE EL GOBIERNO DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DEL CANADA.- El Gobierno de la República del Ecuador y del Gobierno del Canadá, que de aquí en adelante se denominarán Partes Contratantes: Deseosos de fortalecer los lazos de amistad que existen entre los dos países; Conscientes de la gran importancia de una cooperación económica, comercial y de desarrollo, para fomentar sus relaciones bilaterales; Considerando que en el Modus Vivendi Comercial suscrito entre las Partes Contratantes el 10 de noviembre de 1950, se acordó el tratamiento de nación más favorecida sobre bases recíprocas, han convenido en lo siguiente: "ARTICULO PRIMERO.- Las Partes Contratantes se comprometen a robustecer la cooperación bilateral, económica, comercial, industrial, tecnológica y para el desarrollo con sujeción a las disposiciones de sus Leyes y Reglamentos. Al afirmar esta cooperación, las Partes Contratantes reconocen que más estrechos y mayores vínculos entre sus respectivos sectores público y privado son de beneficio mutuo".- Artículo Tercero,..- No existe Artículo Segundo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Falta la hoja número dos. Revise el original del Convenio.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: Previa investigación, no se ha enviado la segunda hoja de este Convenio, consecuentemente no está el Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a dejar suspenso este Convenio, y que regrese a la Comisión, para que se nos envíe completo con todas las hojas y sus artículos. Queda suspenso el tratamiento de este Convenio, debido a que falta el segundo Artículo, falta una hoja del original. Proceda a dar lectura del siguiente punto, señor Secretario.-----

- VII -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El quinto punto --

Mag.

.../... 

.../...

del Orden del Día, dice: "Conocimiento del texto de las Enmiendas a la Convención, Relativa a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental",.- Hasta aquí el quinto punto, señor Presidente,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "El Oficio Nº 123-CEAI-85, de fecha 29 de diciembre de 1985, dice así: "Señor Doctor Averroes Bucaram Zaccida, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,- En su Despacho,- Señor Presidente: La Comisión Especial de Asuntos Internacionales e Interparlamentarios del H. -- Congreso Nacional, estudió y analizó el TEXTO DE LAS ENMIENDAS A LA CONVENCION RELATIVA A LA ORGANIZACION CONSULTIVA MARITIMA INTERGUBERNAMENTAL, suscrito el 15 de noviembre de 1979, cuyo texto fue sometido por la Cancillería Ecuatoriana, a consideración del Honorable Parlamento, de conformidad con el Art. 59, - literal h) de la Carta Fundamental del Estado Ecuatoriano.- La Comisión antes mencionada, conoció y aprobó el informe correspondiente, cuya copia me permito adjuntar, para los fines consiguientes, en base al cual se pronunció a favor de la aprobación del nombrado Instrumento Internacional, por parte del H. Congreso Nacional, por ser conveniente y de beneficio para los intereses nacionales; por no atentar contra la soberanía y normas -- constitucionales y legales ecuatorianas; y, por haberse dado -- cumplimiento a todas las solemnidades contempladas en el Derecho Nacional e Internacional, en su tramitación y para su ratificación.- Con estos antecedentes, nos permitimos los Miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales someter al más ilustrado criterio de los Señores Presidente y Honorables Legisladores del Congreso Nacional, el Instrumento Internacional de la referencia, motivo de esta comunicación, para su tramitación - constitucional, acompañando para el efecto, el texto y la documentación pertinentes.- Con los sentimientos de alta consideración, Del señor Presidente, muy atentamente, COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES E INTERPARLAMENTARIOS, Ing. Leonardo Escobar -- Bravo, PRESIDENTE",-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- De lectura al informe del Asesor, si exig

.../...

.../...

te; o sino ... -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El informe del Asesor, de fecha 7 de mayo de 1985, dice así: "Señores MIEMBROS DE LA COMISION ESPECIAL DE ASUNTOS INTERNACIONALES.- Presente. - Señores Miembros: Cumplo con el encargo de presentar a ustedes el informe previo a la aprobación del Texto de Enmiendas a la Convención Relativa a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental.- Antecedentes: La Convención original de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental fue suscrita en la Conferencia Marítima de las Naciones Unidas, en Ginebra, el 6 de marzo de 1984 y entró en vigencia el 17 de marzo de 1985, cuando se logró que 21 Estados se adhieran a ella. -- Nuestro país adhirió a la Comisión el 6 de noviembre de 1954 y la ratificó mediante Decreto Ejecutivo de 3 de febrero de -- 1955.- Las finalidades fundamentales de esta organización se refieren a la reglamentación y prácticas relativas a cuestiones técnicas concernientes a la navegación comercial internacional, así como a la adaptación de normas para alcanzar los más altos niveles de seguridad marítima y eficiencia en la navegación. Igualmente, la Organización busca la eliminación de medidas discriminatorias y cualquier clase de restricciones y declara que la ayuda y fomento de los gobiernos a sus marinas mercantes con miras a su desarrollo no podrán constituir una discriminación siempre que dicha ayuda no esté fundada en medidas restrictivas a los buques de cualquier bandera que participen libremente en el comercio internacional. Para el logro de estos fines y de las medidas que le puedan ser sometidas por los organismos especializados de las Naciones Unidas, se decide facilitar el intercambio de informaciones entre los Gobiernos sobre las materias de que trata la Organización.- Se consideraron dos tipos de funciones (Arts: 2, 3 y 4) para la organización: Consultivas y de asesoramiento, entre las que se destacan: a) Formular recomendaciones sobre los objetivos y finalidades; b) Preparar proyectos de acuerdos u otros instrumentos y recomendarlos a los gobiernos; c) Establecer un sistema de consultas e intercambio de informaciones.- El Consejo de la Organización (Art. 17) está integrado por 24 miembros, distribui

.../...

.../...

dos en la siguiente forma: a) Seis a ocho de los Gobiernos de los países con mayores intereses en la provisión de los servicios marítimos internacionales; b) Seis a ocho de los Gobiernos de otros países con mayores intereses en el comercio marítimo internacional; c) Dos a cuatro, elegidos por la Asamblea entre los Gobiernos de los países que tengan intereses imparciales en la producción de servicios marítimos internacionales; d) Dos a cuatro países con intereses sustanciales en el comercio marítimo internacional.- Todos estos miembros son susceptibles de reelección en Asamblea General.- El Comité de Seguridad Marítima (Art. 28) igualmente presenta una composición original de los países que tienen intereses más importantes en las cuestiones de seguridad marítima, de los cuales ocho países miembros son aquellos que poseen las flotas mercantes más desarrolladas y un número menor, de aquellos países que cuentan con tripulaciones importantes en número o que están interesadas en el transporte de gran número de pasajeros.- La Organización mantiene una Secretaría General (Art. 33) en status de carácter internacional, aclarando que sus funcionarios no pueden recibir instrucciones de ningún Gobierno, en términos de una prohibición de influenciar al Secretario General o a cualquier alto funcionario de la Secretaría en el cumplimiento de sus funciones.- Enmiendas Propuestas.- Como consecuencia de algunas modificaciones en la membresía de la Organización, el 28 de diciembre de 1982, la Embajada de los Estados Unidos, país depositario de la Convención, hizo llegar a la Cancillería un Aide Mmoire en el que solicita a los países miembros de la Organización Marítima Internacional, manifiesten su aceptación a las Enmiendas aprobadas por la Asamblea General de 1979. El mencionado Aide Memoire hace hincapié en la enmienda al Artículo 17, que aumenta el número de miembros del Consejo de la OMI de 24 a 32, con el objeto de ampliar las formas de repartición geográfica de todas las categorías de miembros.- El Art. 17 reformado plantea la siguiente composición: a) De seis a ocho, los Estados con los mayores intereses en la provisión de servicios marítimos internacionales; b) De seis a ocho los Estados con los mayores intereses en el comer-

.../...

.../...

cio marítimo internacional; c) De doce a dieciséis, los Estados no elegidos en los dos títulos anteriores, que tengan intereses particulares en el transporte marítimo o en la navegación y cuya elección al Consejo garantice la representación de todas las grandes regiones geográficas del mundo.- La Cancillería ecuatoriana, luego de los estudios del Departamento de Soberanía Marítima conjuntamente con la Dirección General de Intereses Marítimos de la Armada Nacional, cuyo criterio (Ofc. . . DIGEIM-JUR-0, de 3 de marzo de 1983) es favorable con respecto a las reformas de representatividad de los miembros de la Organización, ha llegado a la conclusión de que es conveniente que el Ecuador presente el respectivo Instrumento de Aceptación a dichas Enmiendas, porque "éstas serían de beneficio para los países en desarrollo, miembros de la OMI". La comunicación de la Cancillería cuenta con el respaldo del Memorandum 67-ATJ, de 31 de marzo de 1983 en lo concerniente a los puntos de vista jurídicos y de Derecho Internacional.- Conclusión y recomendación.- Puede observarse a primera vista que la composición mantenida por la OMI hasta el inicio de la década de 1980 preservó los intereses de los países más poderosos en materia de provisión de servicios marítimos internacionales y/o con grandes recursos de infraestructura naviera. Informaciones más recientes nos permiten detectar que las Enmiendas propuestas, materia de este informe, son el resultado de la presión que vienen ejerciendo los países emergentes de Asia, Africa y América Latina para participar más equitativamente en la Organización. Por ello parece conveniente recomendar el que la Comisión de Asuntos Internacionales proceda a aprobar el texto de Enmiendas a la Convención relativa a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, por convenir al principio de la participación del Ecuador en la búsqueda de una mejor representatividad en el Consejo de la misma y por contener los debidos respaldos de carácter jurídico internacional.- Suscribe este informe, Esteban del Campo, ASESOR DE LA COMISION ESPECIAL DE ASUNTOS INTERNACIONALES".- Hasta aquí el informe de Asesoría, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura a las enmiendas.--

.../... 

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- Las enmiendas dicen así: "RESOLUCION A. 450 (XI). Aprobada 15 de noviembre 1979.- ENMIENDAS A LA CONVENCION RELATIVA A LA ORGANIZACION CONSULTIVA MARITIMA INTERGUBERNAMENTAL.- La Asamblea, recordando la Resolución A.401 - (X), aprobada en su décimo período de sesiones, por la cual se decidió reunir en 1979 un Grupo Especial de Trabajo, abierto a todos los Gobiernos Miembros, para estudiar y presentar a la Asamblea, en el undécimo período de sesiones de ésta, propuestas para enmendar la Convención relativa a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, habida cuenta de las presentadas a la Asamblea en su décimo período de sesiones por los Gobiernos de Francia, Italia y Nigeria, y de las demás propuestas que pudieran presentar los Gobiernos Miembros.- HABIENDO EXAMINADO el informe del Grupo Especial de trabajo, incluidas las recomendaciones del Grupo acerca de las propuestas de enmienda a la Convención constitutiva de la OCMI, CONSIDERANDO: Que la aprobación de las enmiendas propuestas vendrá a dar fin al proceso de enmiendas a la Convención Constitutiva de la OCMI que se inició en el quinto período de sesiones extraordinaria de la Asamblea en 1974. TOMANDO NOTA CON SATISFACCION de que las necesarias revisiones de la Convención Constitutiva de la OCMI se ha iniciado todas en el seno de la Organización y han sido examinadas con buena voluntad y comprensión recíproca y aprobadas con el consenso general de los Miembros: 1.- APRUEBA las enmiendas a los Artículos 17, 18, 20 y 51 de la Convención relativa a la Organización Marítima Intergubernamental cuyos textos figuran en el Anexo de la presente Resolución; 2.- PIDE al Secretario General de la Organización que deposite las enmiendas aprobadas ante el Secretario General de las Naciones Unidas de conformidad con el Artículo 52 de la Convención constitutiva de la OCMI y reciba los instrumentos de aceptación y las declaraciones tal como estipula el Artículo 53 de la Convención; 3.- INSTA a los Miembros a que, dada la especial importancia de estas enmiendas, tomen las medidas necesarias para aceptarlas lo antes posible después de recibidas las copias de las mismas, comunicándolo al Secretario General por estudios de los instrumentos de aceptación apropiados, de conformidad con el Ar

.../...

.../...

título 53 de la Convención".- b) EL ANEXO RELATIVO A LAS ENMIENDAS A LA CONVENCION RELATIVA A LA ORGANIZACION CONSULTIVA MARITIMA INTERGUBERNAMENTAL, dice así: El texto actual del Artículo 17 (Artículo 16 de acuerdo con las enmiendas de 1977) queda sustituido por el siguiente: El Consejo estará integrado por 32 miembros elegidos por la Asamblea. El texto actual del Artículo 18 (Artículo 17 de acuerdo con las enmiendas de de 1977) queda sustituido por el siguiente: En la elección de miembros del Consejo, la Asamblea observará los siguientes criterios: a) Ocho serán Estados con los mayores intereses en la provisión de los servicios marítimos internacionales: b) Ocho serán otros Estados con los mayores intereses en el comercio marítimo internacional; c) Dieciséis serán Estados no elegidos a título de los párrafos a) o precitados, que tengan intereses particulares en el transporte marítimo o en la navegación y cuya elección al Consejo garantice la representación de todas las grandes regiones geográficas del mundo.- El texto actual del Artículo 20 (Artículo 19 de acuerdo con las enmiendas de 1977) queda sustituido por el siguiente: a) El Consejo designará su Presidente y establecerá su propio Reglamento, a excepción de lo previsto en otra forma en la presente Convención; b) Veintiún miembros del Consejo constituirán quórum; c) El Consejo se reunirá tan frecuentemente como sea necesario para el eficiente desempeño de sus funciones, por convocatoria de su Presidente o a petición por lo menos de cuatro de sus miembros, practicada con un preaviso de un mes. Se reunirá en el lugar que estime conveniente".- La siguiente enmienda dice: "El texto actual del Artículo 51 (Artículo 66 de acuerdo con las enmiendas de 1977) queda sustituido por el siguiente: Los textos de los proyectos de enmiendas a la presente Convención serán comunicados a los Miembros por el Secretario General, con seis meses, por lo menos, de anticipación a su consideración por la Asamblea. Las enmiendas serán adoptadas por la Asamblea por mayoría de dos tercios de votos. Doce meses después de su aceptación, por dos tercios de los Miembros de la Organización, excluidos los Miembros Asociados, la enmienda entrará en vigor para todos los Miembros. Si en el

.../...

.../...

transcurso de los sesenta primeros días de este período de doce meses un Miembro notifica que se retira de la Organización a causa de una enmienda, el retiro tendrá efecto, no obstante lo dispuesto en el Artículo 58 de la Convención, en la fecha en que tal enmienda entre en vigor.- Existe unas Certificaciones en inglés y otra en español, que dice: "Copia auténtica de la Resolución A. 450 (XI) en cuyo anexo figuran enmiendas a la Convención relativa a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental aprobadas el 15 de noviembre de 1979 por la Asamblea de la Organización, en su undécimo período de sesiones".- Existe una certificación a su vez, que dice: "CERTIFICO que la presente es fiel copia del original que reposa en los archivos del Departamento de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, con fecha 7 de enero de 1986.- Suscribe esta Certificación, Diego Paredes Peña, Subsecretario Político". Hasta aquí las enmiendas, señor Presidente,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo,-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De treinta y siete honorables legisladores presentes, treinta y tres por la aprobación, señor Presidente,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada. Proceda a dar lectura del siguiente punto,-----

- VIII -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El siguiente punto del Orden del Día, dice: "Conocimiento del Convenio de aprobación de los Instrumentos Postales, adoptado por el Congreso Postal Universal".- Hasta aquí el sexto punto del Orden del Día, señor Presidente,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura,-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El Oficio Nº 108-CEAL-85, de fecha 29 de diciembre de 1985, dice así: "Señor -

.../...

.../...

Doctor Averros Bucaram Zúccida, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL.- En su Despacho.- Señor Presidente: La Comisión Especial de Asuntos Internacionales e Interparlamentarios del H. Congreso Nacional, estudió y analizó LA APROBACION DE LOS INSTRUMENTOS POSTALES ADOPTADO POR EL CONGRESO POSTAL UNIVERSAL, en Río de Janeiro, los meses de Septiembre y Octubre de 1979, cuyo texto fue sometido por la Cancillería Ecuatoriana, a consideración del Honorable Parlamento, de conformidad con el Art. 59, literal h) de la Carta Fundamental del Estado Ecuatoriano.- La Comisión antes mencionada, conoció y aprobó el informe correspondiente, cuya copia me permito adjuntar, para los fines consiguientes, en base al cual se pronunció a favor de la aprobación del nombrado Instrumento Internacional, por parte del H. Congreso Nacional, por ser conveniente y de beneficio para los intereses nacionales; por no atentar contra la soberanía y normas constitucionales y legales ecuatorianas; y, por haberse dado cumplimiento a todas las solemnidades contempladas en el Derecho Nacional e Internacional, en su tramitación y para su ratificación.- Con estos antecedentes, nos permitimos los Miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales someter al más ilustrado criterio de los Señores Presidente y Honorables Legisladores del Congreso Nacional, el Instrumento Internacional de la referencia, motivo de esta comunicación, para su tramitación constitucional, acompañando para el efecto el texto y la documentación pertinentes.- Con los sentimientos de alta consideración.- Del Señor Presidente, muy atentamente,
COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES E INTERPARLAMENTARIOS. Suscribe: Ing. Leonardo Escobar Bravo, PRESIDENTE".- Existe el informe de la Asesoría, de fecha 16 de enero de 1984, que dice así: "Señor Doctor Reynaldo Yanchapaxi Cando, PRESIDENTE DE LA COMISION ESPECIAL DE ASUNTOS INTERNACIONALES.- Presente.- En relación a lo dispuesto por la Comisión de su acertada Presidencia, con el objeto de que informe en torno a la solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores para que se aprueben por parte del Congreso Nacional algunos instrumentos internacionales adoptados por el Congreso Postal Universal realizado en Río de Janeiro en los meses de septiembre y octubre de 1979 me permito exponer lo siguiente:.- La Unión Postal Universal

.../...

.../...

fue constituida el 9 de octubre de 1874 en virtud del Tratado de Berna y entró en vigor el 1º de julio de 1875, habiendo adherido el Ecuador el 1º de julio de 1880, siendo desde esa fecha miembro de pleno derecho. A partir de 1947 la Unión Postal Universal "UPU" es considerada como uno de los organismos especializados de la "O N U".- La Unión Postal Universal tiene como objetivos básicos el de formar un solo territorio postal de países para el intercambio recíproco de correspondencia con el fin de garantizar la organización y mejoramiento de los servicios postales; promover en este campo la colaboración internacional y tomar parte en la asistencia técnica postal solicitada por los países miembros.- En su actividad primordial la Unión adopta disposiciones relacionadas con los diversos servicios postales internacionales prestados por las administraciones postales nacionales de los miembros. La Convención Postal Universal, actual Congreso Postal Universal y los diferentes órganos legislativos emiten resoluciones e instrumentos que permiten efectuar el intercambio postal internacional de conformidad con los principios y prácticas que en amplia medida son uniformes y recíprocas.- En el Congreso Postal Universal de Viena de 1964 se suscribió la nueva Constitución, que fue reformada por los Protocolos Adicionales de Tokio de 1969 y el Protocolo de Lausana de 1974, los mismos que ya han sido ratificados por el Ecuador, según consta de la aprobación legislativa N°180 de 16 de mayo de 1969 y Ratificación del Ejecutivo promulgado en el Registro Oficial N°206 de 23 de junio de 1969; Decreto Supremo N° 216 promulgado en el Registro Oficial 262 de 12 de marzo de 1973; y, Decreto Supremo N° 170 promulgado en Registro Oficial N° 44 de 15 de marzo de 1976, faltando la aprobación y ratificación de los reglamentos y acuerdos generados en el Congreso de Río de Janeiro de 1979, para que nuestro País sea considerado como miembro de pleno derecho de la Unión Postal Universal.- Según comunicación de 29 de marzo de 1983, el Director General de la "UPU" Señor Mohamed I. Sobhi, señala que a más de los dieciocho meses, de entrada en vigor de las Actas del Congreso de Río de Janeiro de 1979, aproximadamente cien países miembros

.../...

.../...

no han depositado ante el Gobierno de la Confederación Suiza (sede de la Unión) los instrumentos de ratificación, aprobación o de adhesión; señalando además que, si bien esta situación no ha planteado verdaderos problemas a nivel práctico, - deja que desear desde el punto de vista jurídico, pues no se ajusta a la práctica general de Derecho Internacional Público.- Por otro lado, señala el Director General de la "UPU" la conveniencia de efectuar la ratificación, aprobación o adhesión de estos instrumentos lo más pronto posible, para que la situación de todos los países miembros de la UNION quede normalizada antes del Congreso de 1984.- Según informes del Ministro de Relaciones Exteriores constantes en nota N° 56/83 - DEGORI-DT, de 13 de octubre de 1983, los instrumentos que deben ser ratificados o adheridos por Ecuador son los aprobados en el Congreso de la Unión Postal Universal realizado en Río de Janeiro entre el 12 de septiembre y el 25 de octubre de -- 1979, y que son los siguientes: a.- Reglamento General de la Unión Postal Universal, Protocolo final, Reglamento Interno - del Congreso; b.- Convenio Postal Universal, Protocolo final, Reglamento de Ejecución; c.- Acuerdo relativo a encomiendas - (paquetes, bultos) postales, Protocolo final, Reglamento de - ejecución; d.- Acuerdo relativo a giros postales y bonos postales de viaje, Reglamento de ejecución y Protocolo final de ejecución; e.- Acuerdo relativo al servicio de cheques postales, Reglamento de ejecución; f.- Acuerdo relativo a envíos - contra reembolso, Reglamento de Ejecución; g.- Acuerdo relativo a efectos a cobrar, Reglamento de Ejecución; h.- Acuerdo - relativo al servicio internacional de ahorro, Reglamento de E - ejecución; i.- Acuerdo relativo a suscripciones a diarios, y - publicaciones periódicas y Reglamento de Ejecución.- Los mencionados instrumentos por la naturaleza de la "UPU" son de carácter eminentemente técnicos y la conveniencia de su ratificación, aprobación y adhesión, según el caso, ha sido manifestada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y por la Dirección General de Correos, tomando en consideración que dichos instrumentos tienden al mejoramiento de la prestación - del servicio postal en el ámbito internacional.- Analizados - los Instrumentos no se encuentra disposición alguna que esté

.../...

.../...

en contra de la Constitución de la República del Ecuador, debiendo señalarse que inclusive el Art. 24 de la Constitución de la Unión Postal Universal establece el principio de salvaguarda de las legislaciones nacionales.- Por lo anterior considero que es conveniente para el país la aprobación de los instrumentos señalados, especialmente si se toma en cuenta que debemos estar presentes en el Congreso Postal Universal de 1984. Salvo su más ilustrado criterio y el de los Señores Miembros de la Comisión.- Del señor Presidente, Atentamente, Dr. Arnaldo Merino Muñoz, VOCAL INFORMANTE".- Hasta aquí el informe de Asesoría.- Las Actas del Congreso de Río de Janeiro de 1979, ratificación, aprobación y adhesión, dice así: "Señor: El 1º de julio de 1981 comenzaron a regir las Actas del Congreso de Río de Janeiro. Más de tres meses después de esa fecha, solamente 25 Países miembros han hecho depositar ante el Gobierno de la Confederación Suiza los instrumentos de ratificación, de aprobación o de adhesión a dichas Actas. Es por este motivo -- que me permito reiterarle la importancia de estas formalidades jurídicas y el procedimiento correspondiente, insistiendo en la necesidad de cumplirlas lo antes posible, tal como lo exigen el Artículo 26 de la Constitución para los países signatarios de las Actas y el Artículo II del Segundo Protocolo Adicional a la Constitución, adoptado en Lausana en 1974, para los países que no firmaron dichas Actas o que no estuvieron representados.- Por lo tanto, le agradeceré tenga a bien intervenir ante las autoridades nacionales competentes para que cumplan con estas exigencias. Según la situación de su país, habrá que aplicar uno u otro de los procedimientos siguientes: 1º.- Países miembros que firmaron las Actas del Congreso de Río de Janeiro 1979 .- El Congreso de Río de Janeiro no adoptó el Protocolo Adicional a la Constitución de Viena 1964. La aprobación del conjunto de las Actas de dicho Congreso se rige por lo tanto por las normas constitucionales de cada país signatario (artículo 25, párrafos 3, de la Constitución). De ello resulta que, si el derecho constitucional nacional lo permite, las Actas en cuestión podrán no ser sometidas al procedimiento muy formal y tradicional de la ratificación, sino ser objeto de un procedimiento de aprobación simplificado que puede tener

.../...

.../...

formas muy diferentes de un país a otro. Es así que la aprobación de una autoridad gubernamental (Ministro) o administrativa (Director General) podrá ser juzgada suficiente.- En cuanto a los países que no firmaron ciertos Acuerdos en el Congreso, pero que posteriormente decidieron adherir a ellos, pueden hacerlo conforme al procedimiento de adhesión descrito en el Artículo 27 de la Constitución. Esta adhesión podrá, evidentemente, ser notificada al mismo tiempo y en el mismo instrumento que la ratificación y la aprobación de las demás Actas.- 2º.- Países miembros que no firmaron las Actas del Congreso de Río de Janeiro 1979.- Los países que no estuvieron representados en el Congreso de Río de Janeiro o cuyos delegados no firmaron las Actas adoptadas en dicha oportunidad deben adherir a ellas cuanto antes, conforme al Artículo III del Segundo Protocolo Adicional.- Estos países podrán asimismo, haciendo referencia al Artículo 27 de la Constitución, adherir simultáneamente a los Acuerdos en los que no eran parte anteriormente.- 3º.- Países miembros que encuentran en una situación particular.- Cierta número de países miembros no han ratificado aún la Constitución de la UPU adoptada en Viena -- 1964 ni los Protocolos Adicionales de Tokio y de Lausana que modificaron dicha Constitución. Estos casos fueron señalados a los Gobiernos de los Países miembros cuando se notificó la copia certificada conforme de las Decisiones del XVIII Congreso. No obstante, habría que reiterar estas situaciones particulares a las autoridades competentes, para que puedan ser regularizadas cuando se ratifiquen o aprueben las Actas del Congreso de Río de Janeiro.- Todas las formalidades indicadas en los puntos: 1º, 2º y 3º se harán por vía diplomática y deberán dirigirse al Gobierno de la Confederación Suiza, que se encargará de notificarlas a los demás Países miembros de la Unión. Según la costumbre, la Oficina Internacional pondrá luego en conocimiento de las Administraciones postales todas las ratificaciones, aprobaciones y adhesiones que le comunique el Gobierno Suizo, depositario de las Actas de la Unión.- La situación actual de los Países miembros con respecto a la Constitución de Viena 1964, a los Protocolos Adicionales de Tokio 1969 de Lausana 1974, así como a las Actas de Río de Ja

.../...

.../...

neiro 1979 figuran en la Lista de los Países miembros de la Unión Postal Universal (estado al 12 de octubre de 1981) que fue distribuida recientemente a las Administraciones postales (cfr. circular Nº 302/1981 de la Oficina Internacional".- Estas decisiones fueron notificadas por vía diplomática a los Gobiernos de los Países miembros de la Unión el 23 de julio de 1980. (Oficio 2300. 1 (A).- Para terminar, creo necesario mencionar que, en virtud del artículo 22, párrafo 6, de la Constitución y de la resolución C 32 del Congreso de Lausana, un País miembro no puede formular nuevas reservas después de la firma de las Actas del Congreso, es decir en el momento de su ratificación o de su aprobación. Puede concurrir, en cambio al procedimiento de modificación de las Actas en el intervalo entre Congresos, con el fin de completar el Protocolo del Acta en cuestión en el sentido deseado.- Sírvase aceptar, señor, la seguridad de mi mayor consideración.- El Director General, M.I. SOBHI".- Existe otro documento que dice: Actas del Congreso de Río de Janeiro 1979; ratificación, aprobación y adhesión.- Señor Director General: Tengo el honor de señalar a su atención que su país todavía no ha depositado ante el Gobierno de la Confederación Suiza los instrumentos de ratificación, de aprobación o de adhesión a las Actas del Congreso de Río de Janeiro 1979.- Más de dieciocho meses después de la entrada en vigor de las Actas del Congreso de Río de Janeiro, aproximadamente cien Países miembros aún no han hecho depositar ante el Gobierno de la Confederación Suiza los instrumentos de ratificación, de aprobación o de adhesión a las Actas en cuestión.- Si bien esta situación no ha planteado verdaderos problemas a nivel práctico, deja que desear desde el punto de vista jurídico pues no se ajusta a la práctica general del derecho internacional público.- La Oficina Internacional considera que es su deber recordar a los países que se encuentran en esta situación la conveniencia de efectuar la ratificación, la aprobación o la adhesión lo más pronto posible para que la situación de todos los Países miembros de la Unión quede normalizada antes del Congreso de 1984. Por consiguiente, le ruego tenga a bien intervenir en este sentido ante sus autoridades nacionales com.

.../...

.../...

petentes.- Para los fines pertinentes, adjunto a la presente - copia de mi oficio 2320 (A) 1197 del 15 de octubre de 1981, -- que se refiere en forma detallada a este mismo tema.- Creo con veniente mencionar que la situación actual de los Países miembros con respecto a la Constitución de Viena 1964, a los Protocolos Adicionales de Tokio 1969 y de Lausana 1974, así como a las Actas de Río de Janeiro 1979, figura en la Lista de los -- Países miembros de la Unión Postal Universal (estado al 1º de enero de 1983) que fue distribuida a las Administraciones postales (fr. circular de la Oficina Internacional Nº 8/1983.- Le quedaré agradecido por las medidas que considere usted conveniente adoptar a raíz del presente oficio y le ruego se sirva aceptar, señor Director General, la seguridad de mi mayor consideración.- El Director General, Mohamed I. Sobhi".- Hasta aquí el oficio dirigido al Director General de Correos, señor - Víctor Hugo Vásquez Grijalva, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores legisladores que estén de acuerdo... Perdón, Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO ARCOS.- Señor Presidente: Yo le pediría a usted que antes de poner a consideración del Congreso, se sirvan -- leer los Convenios, porque lo que ha leído el señor Secretario, son oficios de un señor de apellido Sobhi, o algo así, - reclamando al Administrador de Correos del Ecuador, porque son cinco o seis años de la firma de los convenios, y el Ecuador no los ratifica, pero no está en ninguna parte de la documentación los convenios propiamente dichos ni las actas propiamente dichas; porque la referencia que hace a las actas en -- los oficios que se han leído, son simplemente para referirse al asunto sobre el cual están reclamando. De tal manera, señor Presidente, que yo solicitaría que se revise, tal vez en la documentación original consten esas actas, porque aquí en la carpeta que nos han entregado no están constando.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aquí tenemos el Convenio, prácticamente... -----

EL H. VALLEJO ARCOS.- Pero no podemos aprobar sin leer, porque no sabemos lo que aprobamos, señor Presidente.-----

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Zavala,-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente: Era precisamente para exponer lo que ya expuso el Diputado Vallejo; el problema es que a nosotros lo que nos interesa, a pedido de la Cancillería, es aprobar los reglamentos relativos a los convenios postales, y no podemos nosotros aprobar lo que no conocemos. Consecuentemente, yo solicito que se lea cada uno de los reglamentos, ya que el momento en que se ha aprobado el Orden del Día, estamos sentados aquí precisamente para aprobar este convenio. Entonces, que se lean los reglamentos respectivos, tal como lo solicita el propio Canciller.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Zavala: Debo indicarle que -- prácticamente todo ese libro que usted está viendo es lo que tendríamos que leer.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente: Aunque nos quedemos hasta las doce de la noche, tenemos que hacerlo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Son ochocientas páginas, mil setecientas carillas; yo creo que con el informe de la Comisión podríamos en este caso, ir analizando, porque ... La Presidencia -- cree pertinente suspender la discusión de este Convenio, hasta que no se envíe el convenio aquí a los señores legisladores y que se reparta a ellos; así que vamos a tener que entregar un libro de esos a cada uno de ellos. Proceda a dar lectura al siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario. Perdón, Honorable Vallejo,-----

EL H. VALLEJO ARCOS.- Yo lo que sugeriría, señor Presidente, -- para viabilizar este asunto, es que se le remita a la Comisión, para que la Comisión busque algún procedimiento que solucione el problema, porque en realidad la lectura de ochocientas sesenta y nueve páginas es imposible ...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Por eso tenemos el Informe del Asesor de la Comisión y tenemos el Informe de la Comisión; lógico que, -- prácticamente son ochocientas sesenta y nueve páginas. Casualmente el Informe es del doctor Arnaldo Merino, creo, Asesor de esa época; pero para esto, si ustedes lo creen, otra solución es dejar suspenso hasta que la Comisión vea un mecanismo o al

.../...

.../...

go, o tal vez enviarle a cada uno de los legisladores, para -- que ustedes lo lean, y cuando ya lo hayan leído, posiblemente volveremos para el próximo Congreso a la final.- Diputado Escobar.-----

EL H. ESCOBAR BRAVO.- Señor Presidente: Es valioso lo que dijo el Diputado Andrés Vallejo; en estas carpetas voluminosas que tenemos todos aquí, hay una parte que dice: "Índice Explicativo de los Convenios Internacionales", donde se explica cada -- Convenio Internacional: partes intervinientes, fechas de sus --cripción, vigencia, contenido, argumentos, ratificación, informes internos, otros, dictamen de la Comisión de Asuntos Internacionales, base legal, nacional, internacional, observaciones, etcétera. Un mecanismo que buscó la Comisión para justamente -- facilitar el trabajo, porque indudablemente pues, había escasez de papel copia en esos días y por eso no se sacó; luego -- más adelante, se expresó también que era voluminoso y se presentó el Informe. Acogiendo las palabras del Diputado Andrés Vallejo, yo creo que sería lo más práctico que se leyera la -- parte explicativa en donde indica el Informe la Comisión de Asuntos Internacionales, y así tendríamos el Convenio que el -- País necesita ratificarlo o, en su lugar, pues, rechazarlo bajo los informes que haya. Yo acojo las palabras del Diputado -- Andrés Vallejo y que si están de acuerdo la Sala y Su Señoría, señor Presidente, lo ponga en consideración y sería de esa manera más ágil, más práctica; porque hay convenios que reposan años de años, que están del setenta y ocho, del año setenta y nueve, y que no se da una práctica ágil en el Derecho Internacional.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia decidió ya suspender la -- discusión de este convenio, para que la Comisión ubique un mecanismo, si es posible sacar xeroxcopias de ese libro, repartirles a todos los señores legisladores, haber si terminamos -- algún día. Bueno, en este caso, dejamos suspensa la discusión, porque no entró el documento sobre este convenio y no llegó a manos de los señores legisladores; por este motivo se suspende la discusión. Proceda a dar lectura al siguiente punto del Orden del Día.-----

.../...

- IX -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El séptimo punto del Orden del Día dice: "Conocimiento del Convenio de Enmiendas al Estatuto y Reglamento Interno de la Comisión Interamericana de Aviación Civil (CLAC)".- Hasta aquí el séptimo punto del Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El Oficio N° 114-CEAI-85, de 29 de diciembre de 1985, expresa: "Señor Doctor -- Averroes Bucaram Zácida, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL.- En su Despacho.- Señor Presidente: La Comisión Especial de Asuntos Internacionales e Interparlamentarios del H. Congreso Nacional, estudió y analizó LA ENMIENDA AL ESTATUTO Y REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION LATINOAMERICANA DE AVIACION CIVIL, CLAC, suscrito el 14 de diciembre de 1973, cuyo texto fue sometido por la Cancillería Ecuatoriana, a consideración del Honorable Parlamento, de conformidad con el Art. 59, literal h) de la Carta Fundamental del Estado Ecuatoriano.- La Comisión antes mencionada, conoció y aprobó el informe correspondiente, cuya copia me permito adjuntar, para los fines consiguientes, en base al cual se pronunció a favor de la aprobación del nombrado Instrumento Internacional, por parte del H. Congreso Nacional, por ser conveniente y de beneficio para los intereses nacionales; por no antentar contra la soberanía y -- normas constitucionales y legales ecuatorianas; y, por haberse dado cumplimiento a todas las solemnidades contempladas en el Derecho Nacional e Internacional, en su tramitación y para su ratificación.- Con estos antecedentes, nos permitimos los Miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales someter al más ilustrado criterio de los Señores Presidente y Honorables Legisladores del Congreso Nacional, el Instrumento Internacional de la referencia, motivo de esta comunicación, para su tramitación constitucional, acompañando para el efecto, el texto y la documentación pertinentes.- Con los sentimientos de alta consi

.../...

.../...

deración.- Del Señor Presidente, muy atentamente, COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES E INTERPARLAMENTARIOS.- Ing. Leonardo Escobar Bravo, PRESIDENTE".- El informe de Asesoría, de fecha 19 de junio de 1985, dice así: "Señores MIEMBROS DE LA COMISION ESPECIAL DE ASUNTOS INTERNACIONALES.- Presente.- Señores Miembros: Me es grato dirigirme a ustedes para poner a su consideración el presente informe, que se refiere a las Resolu - ciones A4-1 y A4-3 de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), que tienen que ver con la modificación del Artí - culo 13, literal a); y, la adición de un artículo, respectiva - mente, que reforman parcialmente el texto del Estatuto Consti - tutivo del mencionado organismo de aviación civil.- Antecedentes: El Estatuto de la Comisión Latinoamericana de Aviación Ci - vil, fue adoptado en la ciudad de México D.F., el 14 de Diciem - bre 1973, con motivo de la II Conferencia Latinoamericana de - Autoridades Aeronáuticas, y con la intención de lograr la más - amplia colaboración en la solución de los problemas de avia - - ción civil que se presentaren en Latinoamérica.- La República del Ecuador suscribió el referido Estatuto el 10 de julio de - 1975, mediante Decreto N° 2557, de 31 de mayo de 1978, y promul - gado en el Registro Oficial N° 606, de 13 de junio del mismo a - ño.- La ratificación se llevó a cabo el 31 de julio de 1978, y fue publicado en el Registro Oficial N° 647, de 11 de agosto - de 1978.- Con motivo de las deliberaciones de la IV Asamblea - de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), reuni - da en Bogotá, del 1º al 5 de diciembre de 1980, la Comisión a - doptó las Resoluciones A4-1 y A4-3, que son materia de este in - forme, para reformar el texto de sus Estatutos.- OBJETIVOS DE LA COMISION LATINOAMERICANA DE AVIACION CIVIL.- La Comisión La - tinoamericana de Aviación Civil fue creada exclusivamente con el fin de alcanzar la más amplia colaboración para resolver -- los problemas de aviación civil que pudieran presentarse en la región. Su objetivo primordial es el de "proveer a las autori - dades de Aviación Civil de los Estados Miembros de una estruc - tura adecuada dentro de la cual puedan discutirse y planearse todas las medidas requeridas para la cooperación y coordina - - ción de las actividades de la Aviación Civil Internacional y - que estas actividades puedan desarrollarse de manera segura y

.../...

.../...

ordenada y de que los servicios internacionales de transporte aéreo puedan establecerse sobre una base de igualdad de oportunidades y realizarse de modo sano y económico, respetando la soberanía de los Estados para evitar toda disensión entre las naciones y los pueblos, y promover entre ellos la cooperación y buen deseo de mantener la paz en el mundo".- Estos objetivos constan y son parte del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1944 y del cual es signatario el Ecuador.- ENMIENDAS .- Como se había indicado anteriormente, las Enmiendas se han efectuado mediante la Resolución A4-1 y la Resolución A4-3.- RESOLUCION A4-1.- Por medio de esta Resolución se enmienda el Artículo 13, letra a) del Estatuto, aumentando el número inicial de tres Vicepresidentes a CUATRO; quienes junto al Presidente constituirán el Comité Ejecutivo de la CLAC.- La IV Asamblea de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil, reunida en Bogotá, con el criterio de que es conveniente obtener una mayor y más equitativa representación geográfica en el Comité Ejecutivo de la CLAC; y que asimismo, es conveniente asegurarse que en las reuniones del Comité participen las más altas Autoridades Aeronáuticas designadas por los Estados elegidos por la Asamblea para integrar dicho Comité, resolvió efectuar la reforma indicada, con la cual el texto del Artículo afectado quedaría así: Art. 13.- En cada reunión ordinaria, la Asamblea: a) Elegirá su Presidente y CUATRO Vicepresidentes, tomando en consideración una adecuada representación geográfica y, EN GENERAL, EL PRINCIPIO DE ROTACION Y LA CONTRIBUCION QUE AL TRANSPORTE AEREO DE LA REGION HAYA EFECTUADO CADA ESTADO.- b) Establecerá el programa de trabajo a ser desarrollado hasta el final del año en que se espera tendrá lugar la siguiente Asamblea Ordinaria.- Esta enmienda tácitamente llevó a que también sean reformados, en su parte pertinente, el Artículo 9, numeral 1); y, el Artículo 39, numeral 5), del Reglamento Interno de la CLAC.- RESOLUCION A4-3.- Mediante esta Resolución, lo que se hace es introducir un nuevo Artículo a continuación del Artículo 12, y cuyo texto sería el siguiente: ... "ART. 12 bis.- En ciertas circunstancias y cuando el Comité

.../...

Ejecutivo lo considere conveniente, se podrá adoptar una resolución o recomendación sobre un determinado asunto que haya sido convenientemente examinado por los órganos de la CLAC y los Estados Miembros, mediante el voto por correo. En tal caso, será necesaria la aceptación expresa de por lo menos dos tercios de los Estados Miembros para que la resolución o recomendación sea adaptada".- La IV Asamblea de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil, resolvió la inclusión de este artículo, ya que en esta forma, o sea facilitando el voto por correo, se podría adoptar cierto tipo de decisiones importantes y urgentes, y no se justificaría convocar a las Asambleas Extraordinarias, que resultan tan onerosas para los Estados y que perderían oportunidad cualquier resolución que se requiera. Por otro lado, este sistema de consignar el voto por correo, es una práctica internacional muy común en otros organismos similares, y como ejemplo podemos citar a la Comisión Europea de Aviación Civil, que observa este tipo de procedimientos.- CONSIDERACIONES Y RECOMENDACIONES.- Al efectuar el análisis de este documento, hay que hacer las siguientes consideraciones: 1.- Que el Estatuto Constitutivo de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil, es un documento aprobado en una Conferencia Internacional sobre la materia, como producto de la voluntad expresada y coincidente de los Estados signatarios; por tanto, todas las reformas que se hagan a su texto tendrán que ser sometidas a la consideración de los países miembros, conforme lo dispuesto en el Art. 25 del mismo Estatuto.- 2.- Por otro lado, para el Ecuador, como ratificante de dicho Estatuto, las disposiciones del mismo se convierte en Ley de la República, y cualquier enmienda debe sujetarse al mismo procedimiento establecido en el Art. 59, literal h) de la Constitución Política del Ecuador, para la aprobación de los Tratados Internacionales. 3.- Además, la delegación ecuatoriana que participó en la IV Asamblea de la CLAC, prestó todo su apoyo a las Resoluciones citadas; y en lo referente a la Resolución A4-1, fue nuestro país el que propuso el aumento de un Vicepresidente a objeto de permitir la mayor y más amplia participación en el Comité Ejecutivo de los Estados Miembros y para garantizar así el quórum necesario para sus deliberaciones

.../...

.../...

4.- El Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Oficio N° 19-85-DGORI-DT, de 8 de abril de 1985, una vez que ha estudiado y emitido informe favorable al respecto, solicita al H. Congreso Nacional que apruebe las enmiendas citadas; y, 5.- La Dirección General de Aviación Civil, en Oficio N° 03652, de 8 de noviembre de 1984, está haciendo conocer que la Ley de Aviación Civil en su Art. 5, literal i), establece que: "al Consejo Nacional de Aviación Civil corresponde estudiar los Acuerdos de carácter general sobre políticas de aeronavegación comercial y transporte aéreo internacional e informar a los organismos competentes sobre la conveniencia de su aprobación o ratificación por parte del Ejecutivo".- En tal virtud, y con la anuencia -- del Consejo Nacional de Aviación Civil, las autoridades de la Dirección General de Aviación Civil también solicitan que se -- den los pasos correspondientes a fin de que el Ecuador apruebe y ratifique las Resoluciones A4-1 y A4-3 de la CLAC.- Habiendo se efectuado el respectivo estudio y las debidas consultas sobre este caso; y, tomando en cuenta los datos que han sido consignados en el presente Informe, la Asesoría de la Comisión Especial de Asuntos Internacionales, se permite sugerir a los señores Miembros de la Comisión, la conveniencia de que se recomiende al H. Congreso Nacional para que proceda a la aprobación y ratificación de estos instrumentos.- Salvando el mejor criterio de los señores Miembros, aprovecho la oportunidad para suscribirme muy atentamente, MARCO BACA".- Hasta aquí el informe, señor Presidente,- Las Enmiendas al Estatuto de la CLAC dice así: "ENMIENDA AL ESTATUTO DE LA CLAC.- CONSIDERANDO: Que el Artículo 12 del Estatuto de la CLAC establece que las conclusiones, recomendaciones o resoluciones de la CLAC serán tomadas por deliberación de la Asamblea, en la cual cada Estado tendrá derecho a un voto; CONSIDERANDO.- Que en ciertas circunstancias se hace necesario adoptar una resolución o una recomendación sobre un determinado asunto convenientemente examinado por los órganos de la CLAC y los Estados Miembros, sin -- que se justifique tener que convocar a una Asamblea Extraordinaria; CONSIDERANDO.- Que en esos casos y con carácter excepcional se podría recurrir al sistema del voto por correo como tiene otros Organismos Regionales; LA CUARTA ASAMBLEA DE LA --

.../...

CLAC.- RESUELVE: 1) Enmendar el Estatuto de la CLAC agregando a continuación del Artículo 12, el siguiente nuevo artículo - para que tenga vigencia inmediata: Artículo 12 bis.- En ciertas circunstancias y cuando el Comité Ejecutivo lo considere conveniente, se podrá adoptar una resolución o recomendación sobre un determinado asunto que haya sido convenientemente -- examinado por los órganos de la CLAC y los Estados miembros, mediante el voto por correo. En tal caso, será necesaria la aceptación expresa de por lo menos dos tercios de los Estados-miembros para que la resolución o recomendación sea adoptada.- 2.- La presente enmienda al Estatuto de la CLAC entrará en vigor en forma definitiva cuando 13 Estados miembros hayan depositado el respectivo instrumento de aprobación en la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.- 3.- Introducir la siguiente enmienda al Reglamento Interno de la CLAC: Artículo 9.- MESA DE LA ASAMBLEA. 1) En cada reunión ordinaria la Asamblea elegirá de entre sus Estados miembros, a su Presidente y a cuatro Vicepresidentes. Se tomará en consideración una adecuada representación geográfica y, en general, - el principio de rotación y la contribución que al transporte - aéreo de la Región haya efectuado cada Estado.- 2) La elección del Presidente y los Vicepresidentes se decidirá por mayoría - de los Estados representados, En el caso que se presente más - de un candidato para cubrir estos cargos la elección se hará - por votación secreta.- 3) El Presidente y los Vicepresidentes desempeñarán sus funciones desde la clausura de la Asamblea Or- dinaria en que fueron elegidos, hasta el fin de la próxima A-- samblea Ordinaria.- 4) En caso de ausencia del Presidente, sus funciones serán desempeñadas por uno de los Vicepresidentes. - El orden de precedencia entre los Vicepresidentes para asumir esas funciones será determinado por el orden en que fueron ele- gidos por la Asamblea.- Artículo 39.- 1) El Comité Ejecutivo, - formado por el Presidente y los Vicepresidentes electos por la Asamblea, administrará, coordinará y dirigirá el programa de - trabajo establecido por la Asamblea, pudiendo formar comités y grupos de trabajo o de expertos, siempre que sea necesario. 2) Los miembros del Comité Ejecutivo desempeñarán sus funciones -

.../...

.../...

desde la clausura de la Asamblea Ordinaria en que fueron elegidos, hasta el fin de la próxima Asamblea Ordinaria.- 3) En caso de ausencia del Presidente, sus funciones serán desempeñadas por uno de los Vicepresidentes. El orden de precedencia entre los Vicepresidentes para asumir esas funciones estará dado por el orden en que fueron elegidos por la Asamblea.- 4) El Comité Ejecutivo requiere un quórum de tres miembros para poder deliberar. Cuando este quórum no pueda lograrse por encontrarse vacante más de un cargo, el Comité Ejecutivo consultará a los Estados miembros sobre la necesidad de convocar a una Asamblea Extraordinaria para cubrir los cargos vacantes en el mismo.- 5) Las funciones y atribuciones de los miembros del Comité Ejecutivo podrán ser delegadas en otros funcionarios de las respectivas Administraciones de Aviación Civil, en los casos de sustitución o reemplazo de los titulares de conformidad con las disposiciones nacionales vigentes en cada Estado.- 6) El Comité Ejecutivo celebrará todas las reuniones que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones y como mínimo deberá reunirse dos veces al año.- 7) Al finalizar cada reunión el Comité Ejecutivo fijará la fecha y el lugar de la próxima reunión. El Presidente fijará el orden del día provisional para cada reunión y podrá convocar a reuniones especiales del Comité Ejecutivo cuando lo considere necesario.- RESOLUCION A4-1.- ENMIENDA AL ESTATUTO Y LA REGLAMENTO INTERNO DE LA CLAC.- CONSIDERANDO: Que conviene obtener una mayor y más equitativa representación geográfica en el Comité Ejecutivo de la CLAC; CONSIDERANDO: Que es necesario lograr el quórum mínimo establecido en el Reglamento Interno de la CLAC para las reuniones del Comité Ejecutivo; CONSIDERANDO: Que debe asegurarse que en las reuniones del Comité Ejecutivo participen las más altas Autoridades Aeronáuticas designadas por los Estados elegidos por la Asamblea para integrar dicho Comité; CONSIDERANDO: Que el Estatuto de la CLAC puede ser enmendado por una mayoría de dos tercios de los Estados miembros (Artículo 25) y en el caso del Reglamento Interno de la CLAC la Asamblea podrá reformar total o parcialmente dicho Reglamento por una mayoría de dos tercios de los Estados miembros representados (Artículo 44).- LA CUARTA ASAMBLEA DE LA CLAC.- RESUELVE: 1) aprobar la siguiente en-

.../...

.../...

mienda al Estatuto de la CLAC, para que tenga vigencia inmediata: Artículo 13.- En cada reunión ordinaria, la Asamblea: a) Elegirá su Presidente y cuatro Vicepresidentes, tomando en consideración una adecuada representación geográfica y, en general, el principio de rotación y la contribución que al transporte -- aéreo de la Región haya efectuado cada Estado.- b) Establecerá el programa de trabajo a ser desarrollado hasta el final del año en que se espera tendrá lugar la siguiente Asamblea Ordinaria.- NOTA: Lo subrayado significa una enmienda al texto actual".-Has ta aquí las enmiendas, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Treinta y siete votos a favor, de cuarenta diputados presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado.- Proceda a dar lectura al siguiente punto del Orden del Día.-----

- X -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Octavo punto del Orden del Día.- Conocimiento del Convenio Comercial entre los - Gobiernos de la República del Ecuador y República de Cuba".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Quito, 29 de diciembre de 1985.- Señor - Don Averroes Bucaram Záccida, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL.- En su Despacho.- Señor Presidente: La Comisión de Asuntos Internacionales e Interparlamentarios del H. Congreso Nacional, estudió y analizó el CONVENIO COMERCIAL ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y LA REPUBLICA DE CUBA, suscrito el 31 de junio de 1984, en Quito, cuyo texto fue sometido -- por la Cancillería Ecuatoriana, a consideración del Honorable - Parlamento, de conformidad con el Art. 59, literal h) de la Carta Fundamental del Estado Ecuatoriano.- La Comisión antes mencionada, conoció y aprobó el informe correspondiente, cuya co-

.../...

.../...

pia me permito adjuntar, para los fines consiguientes, en base al cual se pronunció a favor de la aprobación del nombrado Instrumento Internacional, por parte del H. Congreso Nacional, -- por ser conveniente y de beneficio para los intereses nacionales; por no atentar contra la soberanía y normas constitucionales y legales ecuatorianas; y, por haberse dado cumplimiento a todas las solemnidades contempladas en el Derecho Nacional e Internacional, en su tramitación y para su ratificación.- Con estos antecedentes, nos permitimos los Miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales someter al más ilustrado criterio de los Señores Presidente y Honorables Legisladores del Congreso Nacional, el Instrumento Internacional de la referencia, motivo de esta comunicación, para su tramitación constitucional, acompañando para el efecto, el texto y la documentación pertinente.- Con los sentimientos de alta consideración.- Del señor Presidente, muy atentamente, COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES E INTERPARLAMENTARIOS, Ing. Leonardo Escobar Bravo, PRESIDENTE".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al Informe del Asesor y al Convenio.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Informe dice: "Quito, 20 de mayo de 1985.- Señores MIEMBROS DE LA COMISION ESPECIAL DE ASUNTOS INTERNACIONALES.- Presente.- Señores Miembros: Cumpló con el encargo de presentar a ustedes el informe previo a la aprobación del CONVENIO COMERCIAL ENTRE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y LA REPUBLICA DE CUBA.- Antecedentes.- Cuba, a pesar de ser un país pequeño, sin grandes recursos, se encuentra objetivamente en una situación bastante mejor que la mayoría de países latinoamericanos, en términos de crecimiento económico planificado y sostenido. Según informes emitidos en el país a principios de 1985, a pesar de la caída del precio del azúcar en el mercado internacional (hay que recordar que Cuba vendía a 5.6 centavos de dólar la libra en el inicio de la década de los años 1960, hasta llegar a 3.12 en la actualidad) ha logrado una tasa de crecimiento de 7.4% anual en 1984.- Sin mencionar el azúcar, principal producto de exportación cubano (con una producción global de 8.2 millones de toneladas en 1984) Cuba explota otros

.../...

.../...

productos entre los que se destacan: níquel, con una producción importante que se exporta parte en área convertible y una parte significativa hacia los países socialistas; adicionalmente, tabaco de primera calidad, productos de pesca y frutas cítricas. Un sector que ha venido aumentando notablemente es el acero, que llegará a producir alrededor de 900.000 toneladas en los años próximos; igualmente produce cemento de buena calidad, que lo utiliza fundamentalmente en sus proyectos de construcciones.- Cuba es un país con importante desarrollo en algunos sectores destinados a la atención de la población. Son conocidas sus conquistas en el campo educativo y especialmente en el de la salud. Esta área, que es una de las más desarrolladas del país, ha logrado que este se ubique entre los países que cuentan en la actualidad con algunos de los más modernos centros de atención médica y rehabilitación. Como ejemplo se puede citar el hecho de que el país se encuentra creando el más moderno centro de cirugía cardiovascular para niños con problemas congénitos cardíacos. En el área de formación tecnológica (Facultades de Tecnología) de tanta importancia en el proceso de desarrollo de un país, Cuba espera alcanzar una cifra de 50.000 matrículas para expertos en electrónica, computación, construcción de maquinaria, diversos tipos de ingenierías, como la biogenética y la biotecnología, ambas con implicaciones tanto en el campo de la producción agrícola como en el desarrollo de la ganadería de carne y leche.- Cuba se encuentra en la actualidad en una situación de apertura importante en el comercio internacional, dentro del objetivo de consolidación de su economía y de las relaciones con los países latinoamericanos.- El Convenio Comercial propuesto: Los dos países, Ecuador y Cuba, discutieron y aprobaron mediante delegaciones especiales, así como por la intervención de una Comisión Interinstitucional conformada por funcionarios ecuatorianos de la Cancillería, Banco Central del Ecuador, Consejo Nacional de Desarrollo y Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, el texto de un Convenio de carácter comercial, declarando su intención de fortalecer los vínculos de amistad, y promover y ampliar las relaciones comerciales bilaterales, sobre la base de los principios de soberanía e independencia nacionales, igualdad de derechos y beneficios

.../...

.../...

mutuos, coincidentes con los principios de las Naciones Unidas. Estimaron conveniente concederse además el trato de la Nación más favorecida en todos los asuntos concernientes al intercambio comercial.- Tal trato se prevé aplicarlo especialmente en cuanto a derechos de aduana y sus complementarios, así como -- los demás impuestos que puedan recaudarse de la importación y exportación de mercancías y de la forma de su recaudación. El texto del Convenio aclara que las disposiciones anteriormente mencionadas en el Artículo II no se aplicarán en lo relacionado con: a) Las ventajas que el Ecuador haya concedido o concediere a sus países limítrofes.- b) Las ventajas que las partes contratantes hayan otorgado y otorgaren a terceros países como consecuencia de su participación en zonas de libre comercio, - uniones aduaneras o acuerdos de integración económica.- c) Todo Convenio especial o preferencial de cooperación económica o comercial establecido entre cualquiera de las partes y terceros países, de acuerdo al Artículo III.- Como dato de interés cabe señalar que las dos partes contratantes propiciarán que las corrientes de exportación del Ecuador hacia Cuba estén constituidas en una proporción creciente por artículos manufacturados y semimanufacturados, en adición y sin perjuicio de los produc - tos primarios de exportación. Asimismo, Cuba podrá exportar ha - cia el Ecuador equipos industriales, asegurando la suficiente provisión de piezas o repuestos para el mantenimiento de los - mismos.- Con respecto al Artículo VI, referente al sistema de pagos derivados del intercambio comercial, en oficio 02661 de 27 de enero de 1984 el Gerente General del Banco Central del - Ecuador propone que "los pagos derivados del intercambio comer - cial a que se refiere el presente Acuerdo, se efectuarán de -- conformidad con lo previsto en el Convenio de Crédito Recípro - co, suscrito entre el Banco Central del Ecuador y el Banco Na - cional de Cuba el 13 de mayo de 1978", texto que sin duda, sin variar el contenido, es más explícito que el del artículo en - referencia constante en el texto del Convenio. La modificación propuesta por el Gerente del Banco Central se debe a que en el mencionado instrumento intercambiario ya se especifican todas las normas relacionadas con los pagos.- Adicionalmente, ambas partes convienen en realizar periódicamente el necesario inter

.../...

cambio de información sobre las posibilidades de sus mercados, listas de productos de exportación y datos estadísticos correspondientes que permitan un estable y creciente flujo de relaciones comerciales a mediano y largo plazo.- El Convenio establece una Comisión Mixta, que celebrará reuniones alternativamente en Quito y la Habana, con atribuciones para: a) Estudiar -- las posibilidades de incrementar y diversificar el intercambio comercial; b) Examinar las facilidades que las partes puedan concederse; c) Analizar las posibilidades de inversión, complementación industrial y otras formas de cooperación; d) Proponer medidas para el mejor y cabal cumplimiento del Convenio. - El Convenio está previsto para una duración de tres años y se entenderá prorrogado automáticamente por períodos anuales, a menos que una de las partes lo denuncie por escrito con anticipación de tres meses a la fecha de expiración. Fue suscrito el 13 de junio de 1984.- Cabe señalar que este documento cuenta con el respaldo y opinión favorable tanto del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración (oficio DCE-84095-MICEI, de 2 de febrero de 1984), como con el del Banco Central del Ecuador (oficio citado anteriormente). La Cancillería, en su nota de presentación al Congreso Nacional aclara que las disposiciones contenidas en el mencionado Convenio son coincidentes con las establecidas en instrumentos similares suscritos por el Gobierno del Ecuador con otros países y guardan armonía con los principios de la Carta de la ONU y sus organismos especializados en materia de comercio y desarrollo.- Conclusiones y recomendaciones: Independientemente de las consideraciones referidas a los límites de presente Convenio Comercial, cuya aprobación es por nosotros recomendada a la Comisión de Asuntos Internacionales, cabe sugerir la necesidad de incentivar a nivel oficial la preparación y suscripción de un Convenio de Cooperación Científica y Técnica, que permita al Ecuador acceder a los sectores de mayor desarrollo de Cuba en formación de personal técnico en varias áreas especialmente tecnológicas, necesarias para nuestro país, teniendo en cuenta que Cuba es un país más cercano a nosotros en determinadas características socio-económicas y culturales derivadas de una pertenencia común latinoamericana.

.../...

.../...

americana, Tales experiencias en campos específicos, transmitidas hacia nosotros, pueden seguramente encajar mejor y servir para fortalecer de modo efectivo los vínculos y cooperación en distintos campos de interés mutuo. Como sugerencia previa, los campos en que podrían hacerse efectivas tales relaciones podrían ser por ejemplo las referidas a técnicas de producción agrícola tropical, medicina y salud, educación rural técnica, pesca, construcción de maquinaria mediana de uso productivo entre otros campos.- Esteban del Campo, ASESOR".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al Convenio Comercial.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "CONVENIO COMERCIAL ENTE LOS GOBIERNOS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y DE LA REPUBLICA DE CUBA.- El Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Cuba, que en lo sucesivo se denominarán las "Partes Contratantes", empeñados en fortalecer los vínculos de amistad existentes entre los dos países, de promover y ampliar las relaciones comerciales bilaterales sobre la base de los principios de soberanía e independencia nacionales, igualdad de derechos y beneficios mutuos y coincidentes con los principios de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas y sus organismos especializados en comercio y desarrollo, convienen lo siguiente: ARTICULO I.- Las Partes Contratantes se esforzarán en fomentar e incrementar el comercio mutuo, de conformidad con los términos de este Convenio y en armonía con las leyes y regulaciones vigentes en sus respectivos países. - ARTICULO II.- Con el propósito de promover y facilitar el comercio entre ambos Estados, las dos Partes Contratantes se concederán, según las disposiciones legales de cada país, el trato de nación más favorecida en todos los asuntos concernientes al intercambio comercial, Tal tratamiento se aplicará especialmente en cuanto a los derechos de aduana, sus complementarios y todos los demás impuestos que puedan recaudarse de la importación y exportación de mercancías así como respecto de la forma de su recaudación.- ARTICULO TERCERO.- Las disposiciones del artículo precedente no se aplicarán en lo relacionado con:
a) Las ventajas que el Gobierno de la República del Ecuador haya

.../...

.../...

concedido o concediere a sus países limítrofes; b) Las ventajas que las partes contratantes hayan otorgado a terceros países, - como consecuencia de su participación en zonas de libre comercio, uniones aduaneras o acuerdos de integración económica; y, c) Todo convenio especial o preferencial de cooperación económica o comercial establecido entre cualquiera de las partes y terceros países.- ARTICULO IV.- Las transacciones comerciales que realicen las personas naturales o jurídicas ecuatorianas y las organizaciones cubanas competentes, legalmente autorizadas para ejercer operaciones de comercio exterior, se someterán a las -- disposiciones del presente Convenio así como a las reglamentaciones legales vigentes en cada país.- Los precios de las mercaderías que constituyen objeto de intercambio se determinarán en los contratos respectivos.- ARTICULO V.- Las Partes Contratantes propiciarán por los medios a su alcance, que las corrientes de exportación del Ecuador hacia Cuba estén constituidas en una proporción creciente por artículos manufacturados y semifabricados en adición y sin perjuicio de los productos primarios de exportación. Asimismo, Cuba podrá exportar hacia el Ecuador equipos industriales asegurando la suficiente provisión de piezas, partes y repuestos para el debido mantenimiento de los mismos, así como también bienes intermedios y de consumo.- Para los propósitos señalados, las Partes Contratantes favorecerán la concentración de contratos de compra-venta de bienes y servicios - con la intención de procurar progresivamente un intercambio dinámico y de mutuo beneficio. A este fin se concederán todas las facilidades para el otorgamiento de las licencias y permisos -- que se requieren para la ejecución de las operaciones comerciales, al amparo del presente Convenio.- ARTICULO VI.- Los pagos que se deriven del intercambio comercial al que se refiere el presente Convenio, se efectuarán de conformidad con los Acuerdos de Crédito Recíproco vigentes entre el Banco Central del Ecuador y el Banco Nacional de Cuba.- ARTICULO VII.- Para la reexportación de las mercaderías objeto del intercambio comprendido en el presente Convenio, cada Parte Contratante requerirá la autorización de la Parte de donde provienen originalmente.- ARTICULO VIII .- Las Partes Contratantes adoptarán las medidas ne-

.../...

.../...

cesarias, de acuerdo con su propia legislación, y con lo que se dispone en los Convenios Internacionales firmados por ambas partes, para proteger en sus respectivos territorios de toda forma de competencia desleal en las transacciones comerciales, a los productos originarios de la otra Parte Contratante, impidiendo la importación y reprimiendo la fabricación, circulación o venta de productos que llevan marcas, nombres, inscripciones, o cualesquiera otra señal que constituya falsa indicación sobre el origen, procedencia, especie o naturaleza del producto.- ARTICULO IX.- Las Partes se prestarán la ayuda necesaria para su participación en ferias comerciales que se realicen en cada uno de los países y también en las exposiciones de productos de exportación, en las condiciones que se convendrán entre los organismos competentes.- Las mercaderías internadas para ferias y exposiciones así como sus muestras, a condición de que no sean vendidas, estarán liberadas de gravámenes aduaneros. En los casos en que dichas mercadería sean vendidas, se procederá a la correspondiente nacionalización de conformidad con las disposiciones legales de cada país.- ARTICULO X.- Ambas Partes, a fin de alcanzar los objetivos del presente Convenio convienen en realizar periódicamente, a través de sus organismos competentes, el intercambio de información sobre las posibilidades comerciales de sus mercados, de listas de los productos de exportación, incluyendo los datos estadísticos correspondientes, y otros similares que permitan un estable y creciente flujo de relaciones comerciales a mediano y largo plazo.- ARTICULO XI.- Cada Parte Contratante cooperará y facilitará, de conformidad con su respectiva legislación y a través de las entidades competentes, el registro, renovación y cambio de titularidad de las marcas, patentes, nombres comerciales y signos similares de las mercaderías procedentes de la otra Parte Contratante.- ARTICULO XII.- A los fines de promover los objetivos de este Convenio, cada Parte Contratante facilitará, según las leyes y regulaciones en vigor, el intercambio de delegaciones comerciales, de representantes de los organismos técnicos de comercio exterior, con miras a ampliar los conocimientos en comercio y promoción de exportaciones.- ARTI-

.../...

.../...

CULO XIII.-Las disposiciones del presente Convenio no serán interpretadas como impedimento para la adopción y cumplimiento de medidas destinadas a: a) Aplicación de leyes y reglamentos de seguridad; b) Regulación de las importaciones y exportaciones de armas, municiones y otros materiales de guerra; y, c) Identificación de calidad de los productos y normas de sanidad.

ARTICULO XIV.- Las Partes Contratantes convienen en establecer una Comisión Mixta que celebrará reuniones, alternativamente, en Quito y La Habana, de acuerdo con la solicitud que por vía diplomática y con no menos de tres meses de anticipación podrá presentar cualquiera de las partes. La Comisión Mixta tendrá las siguientes atribuciones: a) Estudiar las posibilidades de incrementar y diversificar el intercambio comercial entre los dos países, de conformidad con las disposiciones del presente Convenio; b) Examinar las facilidades que las Partes estén en condiciones de ofrecerse mutuamente, para la suscripción de -- contratos comerciales; c) Analizar con fines de alcanzar niveles crecientes de comercio y cooperación económica, las posibilidades de inversión, asociaciones, complementación industrial y otras formas de cooperación de beneficio mutuo; y, d) Proponer las medidas necesarias para el mejor y cabal cumplimiento del presente Convenio.- ARTICULO XV.- El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos anuales, a menos que una de las Partes lo denuncie por escrito con no menos de tres meses de anticipación a la fecha de su expiración.- Este Convenio entrará en vigor en la fecha del canje de los instrumentos de ratificación realizado de conformidad con las normas legales de cada país.-Las disposiciones del presente Convenio continuarán aplicándose en todas aquellas operaciones comerciales que hayan sido formalizadas con anterioridad a su expiración.- Hecho en Quito, a los trece días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo los dos textos igualmente auténticos.- POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE ECUADOR, Luis Valencia Rodríguez, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.- POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CUBA, Carlos Rafael Zamora Rodríguez, EMBAJADOR".- Hasta aquí el Convenio, señor Presidente,-----

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.- Antes de la votación, parece que hay alguien en contra.- Honorable Carpio,-----

EL H. CARPIO CORDERO.- Para apoyar, señor Presidente, para apoyar el Convenio; pero yo lo creo muy congruente, lejos de hacer una promoción del Régimen Socialista de Fidel Castro, porque es to lo juzgan, señor Presidente y señores legisladores, los hombres, de acuerdo a los aspectos que inducen a una liberación de los estamentos tradicionales a los que se pertenecen. Deseo señalar que ya era hora, señor Presidente y señores legisladores, de ampliar nuestras fronteras hacia todos los países que, como Cuba, nos facilitan un conocimiento más dirigido hacia los intereses latinoamericanos. Aquí se ha señalado y apoyo con toda fe y convencimiento, que la tecnología cubana, que la cooperación científica y técnica que pueda darnos Cuba a países latinoamericanos como el Ecuador, sobre diferentes campos señalados ya en el Convenio y en el Tratado, en electrotecnia, en educación, en salud pública, sobre todo en amor al libro, esto debemos aprender, se lo practique; que después de que demos la aprobación a este Convenio, no se pongan ningunas restricciones al mismo, porque tengo yo aquí para decir que, invitados los rectores a una sesión convencional en Cuba, sobre el campo pedagógico, el dignísimo Rector de la Universidad de Cuenca se ha quejado de que, al ingresar al país, en Quito, en la Aduana le comisaron todo el bagaje científico que venía trayendo, para enmarcar indudablemente lo que hoy se está buscando hacer posible a través de este Convenio en las distintas ramas que se practican en las distintas ramas de la Universidad Estatal de Cuenca. Por eso es que, al apoyar este Convenio, pretendo yo simplemente manifestar, que desde hoy en adelante el Ecuador parece que va zafándose de esas amarras que le tenían atado única y exclusivamente a los métodos tradicionales, de no amar al libro, de no amar la tecnología, no pensar que un país socialista igualmente puede darnos con claridad muestras de desarrollo fehaciente, y que no es lírico sino que es pragmático para el desarrollo de los pueblos latinoamericanos en función de la unidad latinoamericana y mundial, señor Presidente.- Muchas gracias.

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De cuarenta y cinco legisladores presentes, cuarenta y uno por el Convenio, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado.- Proceda a dar lectura al siguiente punto.-----

- XI -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El noveno punto - del Orden del Día, dice: "Conocimiento del Convenio Básico de Cooperación Cultural y Científica entre el Ecuador y Checoslovaquia".- Hasta aquí el noveno punto del Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Mediante Oficio - Nº 117-CEAI, de fecha 19 de diciembre de 1985, consta el siguiente Informe: "Señor Doctor.- Averroes Bucaram Záccida, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL. En su Despacho.- Señor Presidente: La Comisión Especial de Asuntos Internacionales e Interparlamentarios del H. Congreso Nacional, estudió y analizó EL CONVENIO BASICO DE COOPERACION CULTURAL Y CIENTIFICA, entre Ecuador y Checoslovaquia, suscrito el 13 de septiembre de 1983, cuyo texto fue sometido por la Cancillería Ecuatoriana, ha consideración del Honorable Parlamento, de conformidad con el Art. 59, literal h) de la Carta Fundamental del Estado Ecuatoriano.- La Comisión antes mencionada, conoció y aprobó el informe correspondiente, cuya copia me permito adjuntar, - para los fines consiguientes, en base al cual se pronunció a favor de la aprobación del nombrado Instrumento Internacional, por parte del H. Congreso Nacional, por ser conveniente y de beneficio para los intereses nacionales; por no atentar contra la soberanía y normas constitucionales y legales ecuatorianas; y, por haberse dado cumplimiento a todas las solemnidades.-----

.../...

.../...

dades contempladas en el Derecho Nacional e Internacional, en su tramitación y para su ratificación.- Con estos antecedentes, nos permitimos los Miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales someter al más ilustrado criterio de los Señores Presidente y Honorables Legisladores del Congreso Nacional, el -- Instrumento Internacional de la referencia, motivo de esta comunicación, para su tramitación constitucional, acompañado para el efecto, el texto y la documentación pertinentes.- Con -- los sentimientos de alta consideración.- Del señor Presidente, muy atentamente, COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES E INTER - PARLAMENTARIOS, Ing. Leonardo Escobar Bravo, PRESIDENTE".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al Convenio, ya que no existe informe del Asesor,-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El Convenio de Cooperación Cultural y Científica entre el Gobierno de las Repúblicas del Ecuador y el Gobierno de la República Socialista de Checoslovaquia, dice así: "El Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Socialista de Checoslovaquia en adelante, se denominarán las Partes Contratantes, deseosos de desarrollar la cooperación entre ambos Estados en el ámbito de la cultura, la educación, la ciencia y otros campos afines, en base a los principios de igualdad, de respeto a la soberanía y de no ingerencia en los asuntos internos, acuerdan suscribir el siguiente Convenio de Cooperación Cultural y Científica: ARTICULO I.- Las Partes Contratantes fomentarán la cooperación en los campos de la cultura, la educación, la ciencia, el cine, la radio, la televisión, la educación física y los deportes.- ARTICULO II.- Las Partes Contratantes fomentarán las relaciones entre los Institutos Superiores de Educación y las instituciones científicas de ambos Estados y, con este fin, facilitarán el intercambio de científicos y maestros para realizar estudios, dictar conferencias y llevar a cabo investigaciones en los campos de su especialidad.- ARTICULO III.- Las Partes Contratantes otorgarán becas de estudio a los estudiantes, especialistas, técnicos y científicos nacionales del otro Estado, según sea estipulado en los planes de cooperación cultural y científica acordados de conformidad con el artículo XII del

.../...

.../...

presente Convenio.- ARTICULO IV.- Las Partes Contratantes estudiarán las condiciones para el reconocimiento mutuo de títulos y para establecer la equivalencia de los estudios realizados, de acuerdo con la legislación vigente en cada una de las Partes Contratantes. Se concertarán acuerdos complementarios para reglamentar las condiciones que permitirán dicho reconocimiento.- ARTICULO V.- Las Partes Contratantes apoyarán la colaboración entre sus instituciones culturales y facilitarán las visitas recíprocas de artistas y exponentes de su cultura.- ARTICULO VI.- Las Partes Contratantes fomentarán el conocimiento mutuo de los valores del otro Estado a través de: a) Celebración de exposiciones de carácter cultural; b) La celebración de festivales de teatro, música y representaciones y jornadas de cine; y, c) La difusión de cine cultural y obras musicales a través de la radio y la televisión.- ARTICULO VII.- Las Partes Contratantes invitarán a representantes de la otra Parte Contratante a los congresos, conferencias, seminarios y otros encuentros culturales y científicos, celebrados en su territorio con participación internacional.- ARTICULO VIII.- Las Partes Contratantes apoyarán, en concordancia con las disposiciones legales vigentes en cada país, el intercambio de libros, revistas, documentos y otras publicaciones que se refieren a los campos mencionados en el artículo I.- ARTICULO IX.- Las Partes Contratantes facilitarán el intercambio de obras cinematográficas y musicales, microfilmes, programas de radio y televisión en forma de cortometrajes y reportajes, así como medios de fotoduplicación, los mismos que estarán exentos de todos los derechos aduaneros, siempre y cuando hayan sido publicados con fines comerciales.- ARTICULO X.- Las Partes Contratantes durante la ejecución del presente Convenio, garantizarán recíprocamente la protección de los derechos de autor, según sus respectivas disposiciones legales y en armonía con los Convenios Internacionales vigentes para ambos Estados.- ARTICULO XI.- Las personas invitadas por las instituciones educativas, científicas, culturales o deportivas de una Parte Contratante, para dictar cursos, conferencias, realizar investigaciones o llevar a cabo estudios en las instituciones de la esta Parte Contratante, estarán exentas de tasas de visación, debiendo compro

.../...

bar para ello, ante las respectivas Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares, que la finalidad del viaje se halla tipificada el presente artículo.- ARTICULO XII.- Para la realización del presente Convenio, las Partes Contratantes acordarán programas de colaboración cultural y científica durante períodos determinados, que contemplarán las condiciones del aporte financiero para favorecer el intercambio y las acciones culturales.- ARTICULO XIII.- Una Comisión Mixta integrada por los representantes de los órganos competentes se reunirá en caso necesario y a base del acuerdo de ambas Partes Contratantes para evaluar el cumplimiento de dicho Convenio y preparar los programas de colaboración cultural y científica.- El lugar, la fecha y el modo de negociaciones de dicha Comisión se acordará por la vía diplomática.- ARTICULO XIV.- Los ingresos o remuneraciones percibidos por personas o grupos enviados por una Parte Contratante en cumplimiento de actividades relativas al presente Convenio, incluyendo las becas, estarán exentos del pago de impuestos directos y otros gravámenes en el territorio de la otra Parte Contratante.- ARTICULO XV.- Cada una de las Partes Contratantes garantizará que las personas enviadas por la otra Parte Contratante, en base al presente Convenio, e inclusive sus familiares, estén exentas de derechos de importación y exportación y otros impuestos sobre sus efectos personales, los materiales didácticos y cualquier otro objeto necesario para el desempeño de actividades específicas, descritas en el presente Convenio, sujetándose a las disposiciones legales.- Los objetos introducidos con exención de los derechos mencionados deberán ser normalmente reexportados. Se autorizará la venta de estos objetos de acuerdo con las disposiciones legales y previo el pago de los respectivos derechos.- De conformidad con las disposiciones legales internas de cada una de las Partes Contratantes, los objetos importados con exención de derechos podrán ser donados a la otra Parte. En el caso de donación a entidades oficiales de la otra Parte y que participen en actividades relativas al presente Convenio, se suprimirá la obligación de pago de derechos.- ARTICULO XVI.- El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que ambas

.../...

.../...

Partes Contratantes se hayan comunicado haber cumplido con las formalidades exigidas por su respectiva legislación.- El presente Convenio tendrá una validez de cinco años y se renovará automáticamente al término de los cinco años de su vigencia si no fuere denunciada por una o por ambas Partes Contratantes.-- Podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes previo aviso de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación a la otra Parte. Esta denuncia no producirá la anulación de los acuerdos específicos vigentes en aplicación del presente Convenio.- Hecho en Praga a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, en dos ejemplares originales, cada uno en idioma castellano y en idioma checo, siendo los textos igualmente auténticos.- Por el Gobierno de la República del Ecuador, Existe una firma ilegible.- Por el Gobierno de la República Socialista de Checoslovaquia, Existe una firma ilegible.- Existe una certificación que dice: "CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES".- Quito a 13 de octubre de 1983.- Suscribe la certificación: Rodrigo Valdez B, SUB SECRETARIO GENERAL".- Hasta aquí el Convenio, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con el Convenio... Perdón. Antes de tomar votación, Honorable Baca,

EL H. BACA CARBO.- Sí, señor Presidente, una inquietud.- En realidad, lo ideal hubiese sido que estos convenios internacionales que obligan a nuestro país con países socialistas, hubiesen tenido por lo menos un informe actualizado del actual Canciller, toda vez que si bien está obligado nuestro país, es importantísimo saber que para el cumplimiento, el Gobierno actual piensa que es conveniente mantener estos criterios de relación internacional. Porque en la votación anterior, he visto cómo el Partido Social Cristiano al que se pertenece el Presidente, votó en contra de la aprobación del Acuerdo con Cuba, lo cual en realidad justificaría la actuación del Gobierno que, precisamente en contra de lo que decía el Convenio con la República de Cuba, tuvo manifestaciones contrarias con las aduanas de nuestro

.../...

.../...

país, para impedir el ingreso de bibliografía traída por profesores ecuatorianos que fueron invitados por el Gobierno de Cuba. Como en el fondo los Convenios que estamos discutiendo son Convenios de mejoramiento cultural, es importante saber que lo que estamos aprobando aquí en el Congreso va a ser respetado por el Gobierno actual como Convenio Internacional; porque mucho más importante que firmarlo, es respetar precisamente lo que dicen esos convenios; porque precisamente mucho más importante que lo que se apruebe aquí, es saber que nuestro país -- tiene todavía respeto a la inteligencia, a los centros universitarios, a los convenios de canje de educación y de cultura, que eso es importantísimo. Por eso, señor Presidente, aunque estoy totalmente de acuerdo, digo, que hubiese sido necesario que se aclare si la posición de nuestro Gobierno está de acuerdo con lo que estamos aprobando aquí en el seno del Congreso Nacional. Naturalmente que esta aclaración hubiese servido simplemente para ilustrarnos a nosotros, porque es un convenio firmado y suscrito, que obliga a las partes, y que, con la ratificación, ojalá dé lugar a un respeto absoluto a este convenio por parte de nuestro Gobierno. Con esta aclaración, estoy totalmente de acuerdo, señor Presidente, con el Convenio que usted va a hacer votar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con el Convenio, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Treinta y cuatro votos a favor, de cuarenta y un diputados presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado.- Proceda a dar lectura al siguiente... Honorable Escobar,-----

EL H. ESCOBAR BRAVO.- Una aclaración con relación, o la inquietud del Honorable Baca, se pidió a Cancillería, a través del Embajador, que tiene coordinador aquí en el Congreso Nacional, tanto la anterior Comisión que la presidió el Diputado Roberto Dunn, cuyo Embajador era el doctor Córdova, que creo que es de su partido, y actualmente el Embajador Barriga, no sé de qué partido político, se nos informó de que el Gobierno actual tenía pues interés en esto y mandó una carta a Cancillería, en

.../...

.../...

prioridad, y que los había analizado.- Nada más que esa información.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al siguiente convenio.-----

- XII -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Décimo punto del Orden del Día: "Conocimiento del Convenio de Cooperación Cultural, Técnica y Científica entre Ecuador y Yugueslavia",.- "Quito, 29 de diciembre de 1985.- Señor Doctor Averroes Bucaram Zaccida, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL.- En su Despacho.- Señor Presidente: La Comisión Especial de Asuntos Internacionales e Interparlamentarios del H. Congreso Nacional, estudió y analizó EL CONVENIO DE COOPERACION CULTURAL, TECNICA Y CIENTIFICA, entre Ecuador y Yugueslavia, suscrito el 11 de noviembre de 1980, cuyo texto fue sometido por la Cancillería Ecuatoriana, ha consideración del Honorable Parlamento, de conformidad con el Art. 59, literal h) de la Carta Fundamental del Estado Ecuatoriano.- La Comisión antes mencionada, conoció y aprobó el informe correspondiente, cuya copia me permito adjuntar, para los fines consiguientes, en base al cual se pronunció a favor de la aprobación del nombrado Instrumento Internacional, por parte del H. Congreso Nacional, por ser conveniente y de beneficio para los intereses nacionales; por no atentar contra la soberanía y normas constitucionales y legales ecuatorianas; y, por haberse dado cumplimiento a todas las solemnidades contempladas en el Derecho Nacional e Internacional, en su tramitación y para su ratificación.- Con estos antecedentes, nos permitimos los Miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales someter al más ilustrado criterio de los Señores Presidente y Honorables Legisladores del Congreso Nacional, el Instrumento Internacional de la referencia, motivo de esta comunicación, para su tramitación constitucional, acompañando para el efecto, el texto y la documentación pertinentes.- Con

.../...

.../...

los sentimientos de alta consideración.- Del señor Presidente, muy atentamente, COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES E INTER - PARLAMENTARIOS. Ing. Leonardo Escobar Bravo, PRESIDENTE".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al Convenio.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "CONVENIO BASICO DE COOPERACION CULTURAL, CIENTIFICA Y TECNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERATIVA SOCIALISTA DE YUGOESLAVIA Y EL GOBIERNO DEL ECUADOR.- Los Gobiernos de la República Socialista Federativa de Yugoslavia y de la República del Ecuador, de nominados en adelante "Las Partes Contratantes", deseosos de intensificar sus recíprocas relaciones culturales, científicas y técnicas; animados por el deseo de fortalecer los lazos de amistad y de cooperación mutua sobre los principios de igualdad, de respeto a la soberanía y de no injerencia en los asuntos internacionales de cada Estado, acuerdan suscribir el siguiente Convenio Básico de Cooperación Cultural, Científica y Técnica: ARTICULO I.- Con el fin de lograr un mayor conocimiento mutuo, así como para propender al mejor intercambio de informaciones y experiencias, las Partes Contratantes fomentarán el establecimiento y el incremento de las relaciones y la cooperación entre las instituciones de investigación, educación, cultura y ciencia.- Para el logro de estos propósitos, deberán propiciar el intercambio de profesores universitarios, conferenciantes, científicos, grupos de estudio, instructores y expertos para la realización de estudios y proyectos en los campos de la enseñanza o de las actividades económicas y sociales, así como en otras formas de cooperación de interés mutuo.- Las Partes Contratantes acuerdan, de conformidad con el presente Convenio, elaborar programas periódicos en los que se estipule el volumen y las condiciones de la cooperación cultural, científica y técnica entre los dos países.- Para facilitar el cumplimiento del presente Convenio y cuando se trate de proyectos específicos de cooperación cultural, científica o técnica, las Partes Contratantes celebrarán Acuerdos Complementarios en los que se determinarán los objetivos, metas, planes de trabajo, así como los aportes y responsabilidades de cada una de las Partes.- ARTICULO II.- Las Partes Contratantes se comprometen a

.../...

.../...

intensificar el intercambio estudiantil, principalmente en los niveles superiores, y a suscribir, llegado el caso, acuerdos o convenios específicos para la revalidación, reconocimiento y convalidación de títulos y estudios.- ARTICULO III.- Las Partes Contratantes otorgarán principalmente a través de las Instituciones oficiales responsables de cada país, y de acuerdo con sus intereses y posibilidades, becas para especialización o adiestramiento en el ámbito de la ciencia, la investigación y la cultura.- ARTICULO IV.- Las Partes Contratantes impulsarán la participación de sus especialistas en los cursos, seminarios y otras reuniones que se celebren en ambos países en el ámbito de la cultura, la ciencia y la tecnología.- ARTICULO V.- Las Partes Contratantes promoverán la cooperación directa entre las Organizaciones Culturales, Científicas y Técnicas de los dos países.- ARTICULO VI.- Las Partes Contratantes se esforzarán por asegurar que los manuales de estudio contengan informaciones auténticas y precisas sobre la cultura, la historia, la geografía y los avances tecnológicos y científicos de cada país. ARTICULO VII.- Las Partes Contratantes propiciarán el conocimiento mutuo de los logros y conquistas alcanzados en el campo de las artes, la cultura, la ciencia y la tecnología, facilitando, con este propósito, el intercambio de publicaciones, libros, textos, revistas y otros documentos debidamente traducidos al idioma de la Otra Parte Contratante.- Los dos Gobiernos propenderán a la organización de exposiciones y actos culturales; al envío de películas, y al establecimiento de contactos directos entre las organizaciones cinematográficas, de radio y televisión y las instituciones que tengan a su cargo sistemas audiovisuales, con el objeto de intercambiar programas y buscar la directa colaboración entre ellas, con sujeción a las disposiciones legales de cada una de las Partes Contratantes.- ARTICULO VIII. De conformidad con las disposiciones legales en vigencia, las Partes Contratantes prestarán toda clase de asistencia y facilidades para que las personas que se hallaren en uno de los dos países, al amparo del presente Convenio, puedan desempeñar su misión a cabalidad, obligándose a respetar las Leyes y regulaciones del país anfitrión.- ARTICULO IX.- La Comisión Mixta,

.../...

.../...

constituida por representantes de ambos países, se encargará de vigilar el cabal cumplimiento del presente Convenio.- ARTICULO X.- El presente Convenio tendrá una duración de cinco años y se renovará automáticamente al término del lapso de su vigencia si no fuere denunciado por una o ambas Partes.- Podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, previo aviso de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación a la otra Parte. Esta denuncia no producirá la anulación de los acuerdos específicos vigentes en aplicación del presente Convenio.- El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que ambas Partes se hayan comunicado haber cumplido con las formalidades exigidas por su respectiva legislación.- HECHO en la ciudad de Quito, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta, en cuatro ejemplares originales, dos en idioma castellano, dos en idioma serbio-croata, siendo los textos igualmente auténticos.- POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERATIVA SOCIALISTA DE YUGOESLAVIA, Radoje Kontić, MIEMBRO DEL CONSEJO FEDERAL EJECUTIVO DE LA ASAMBLEA DE LA REPUBLICA SOCIALISTA FEDERATIVA DE YUGOESLAVIA.- POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Alfonso Barrera Valverde, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES".- "Certifico que la presente es Fiel Copia del Original que reposa en los Archivos del Ministerio de Relaciones Exteriores.- Quito a 14 de junio de 1983.- Rodrigo Valdez B, SUBSECRETARIO".- Hasta aquí el Convenio, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con el Convenio, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Treinta y ocho votos a favor, de cuarenta y un Diputados presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado.- Proceda a dar lectura al siguiente Convenio.-----

- XIII -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El siguiente punto del Orden del Día, dice: "Conocimiento del Convenio para re

.../...

.../...

cuperación y devolución de bienes arqueológicos, históricos y naturales que hayan sido robados, suscrito entre Ecuador y Estados Unidos".- Hasta aquí el décimo primer punto del Orden del Día, señor Presidente,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al Convenio,-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, el Informe de la Comisión, Asesoría y Convenio,-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Mediante Oficio -- sin número, de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, consta el siguiente informe: "Señor Doctor Averroes Bucaram Záccida, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL.- En su Despacho.- Señor Presidente: La Comisión Especial de Asuntos Internacionales e Interparlamentarios del H. Congreso Nacional, estudió y analizó EL CONVENIO PARA RECUPERACION Y DEVOLUCION DE BIENES ARQUEOLOGICOS, HISTORICOS Y NATURALES QUE HAYAN SIDO ROBADOS, suscrito entre Ecuador y EE.UU. el 17 de noviembre de 1983, en Washington, cuyo texto fue sometido por la Cancillería Ecuatoriana, ha consideración del Honorable Parlamento, de conformidad con el Art. 59, literal h) de la Carta Fundamental del Estado Ecuatoriano.- La Comisión mencionada, conoció y aprobó el informe correspondiente, cuya copia me permito adjuntar, para los fines consiguientes, en base al cual se pronunció a favor de la aprobación del nombrado Instrumento Internacional, por parte del H. Congreso Nacional, -- por ser conveniente y de beneficio para los intereses nacionales; por no atentar contra la soberanía y normas constitucionales y legales ecuatorianas; y, por haberse dado cumplimiento a todas las solemnidades contempladas en el Derecho Nacional e Internacional, en su tramitación y para su ratificación.- Con estos antecedentes, nos permitimos los Miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales someter al más ilustrado criterio de los Señores Presidente y Honorables Legisladores del Congreso Nacional, el Instrumento Internacional de la referencia, motivo de esta comunicación, para su tramitación constitucional, acompañando para el efecto, el texto y la documentación perti-

.../...

.../...

nentes.- Con los sentimientos de alta consideración.- Del señor Presidente, muy atentamente, COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES E INTERPARLAMENTARIOS, suscribe este informe el Ing. Leonardo Escobar Bravo, PRESIDENTE".- A continuación consta el informe del asesor, que tiene fecha 18 de octubre de 1985, el mismo que dice así: "Señores Miembros de la Comisión Especial de Asuntos Internacionales e Interparlamentarios.- Señores Miembros: - Cúpleme presentar a Uds. el Informe previo al conocimiento y aprobación del CONVENIO SUSCRITO CON ESTADOS UNIDOS DE AMERICA PARA RECUPERACION DE BIENES ARQUEOLOGICOS, HISTORICOS Y CULTURALES QUE HAYAN SIDO ROBADOS.- Antecedentes Importantes.- Nuestro país, sede de una de las más importantes producciones culturales en América, ha sido tradicionalmente objeto de un saqueo indiscriminado de bienes culturales de distinto tipo, muy especialmente de objetos de arte y artefactos de las culturas precolumbinas, de enorme valor para la reconstrucción de nuestro pasado histórico, así como de objetos de arte y artefactos religiosos de la época colonial y documentos provenientes de los archivos oficiales tanto civiles como religiosos, en distintas épocas. Es reconocido que para el Ecuador ha sido muy difícil el control sobre toda su producción artístico-cultural, en el intento de evitar la circulación clandestina de objetos artísticos que se han transformado en mercancías de un comercio ilícito, así como de las excavaciones de lugares arqueológicos de alto valor cultural.- En la misma base del problema existen elementos que lamentablemente tocan la contextura de la situación socio-económica del país: la ignorancia, la inescrupulosidad de algunos ecuatorianos o la inmoralidad y falta de severidad de algunas instituciones. Puede afirmarse por ello que el "huaquerismo" o tráfico de piezas arqueológicas obedece entre otros factores a la situación económica y social de pequeñas poblaciones que resultan fácil presa de las solicitudes que les formulan comerciantes nacionales y extranjeros que compran bienes culturales. Ante la ausencia del debido control o vigilancia de las autoridades, resulta fácil comprender que personas en difícil situación económica encuentran en las excavaciones de las "tolas" fruto más rentables que los obtenidos con la pesca o la

.../...

.../...

agricultura precaria en suelos por lo general hondamente alterados en su ecología, que fueron altamente explotados por las culturas ancestrales.- Nos parece que no cabe tampoco permanecer en el engaño de que la Ley, por sí sola, es apta para obviar este problema. La falta de respeto o de cumplimiento de la Ley, particularmente en lo policial y aduanero han hecho que el comercio ilícito en la práctica nunca sea firmemente reprimido. La nueva Ley de Patrimonio Cultural expedida en 1979, si bien ha otorgado la necesaria autonomía al Instituto de Patrimonio Cultural del país, nos obliga a reparar en que un adecuado crecimiento de los compromisos internacionales del mismo, consumirá buena dosis de las energías y recursos de esta institución llamada a invertir en tareas tan importantes como el levantamiento de un inventario nacional de bienes culturales y patrimoniales, el control del saqueo, la reglamentación y registro del comercio de bienes y la creación misma de su infraestructura física que le otorgue respetabilidad. No es ocioso señalar aquí que dichas actividades deberán contar con una resuelta y firme decisión política gubernamental.- La legislación nacional.- La primera manifestación de protección relativa a los bienes culturales fue el "Modus Vivendi" suscrito entre la Santa Sede y el Gobierno del Ecuador el 24 de julio de 1937, promulgado el 14 de septiembre del mismo año. En el artículo octavo de dicho documento se establece la prohibición de enajenar iglesias o locales que fueren declarados por el Estado monumentos de arte y se prohíbe la enajenación patria de antigüedades, cuadros, documentos y libros de pertenencia de la Iglesia que poseyeren valor artístico e histórico. Se habla por primera vez de la necesidad de que cada Diócesis forme una Comisión que se encargue de la conservación de tales bienes.- Debieron pasar 8 años para que en el artículo 3 de la Ley de Patrimonio Artístico de 1945 se recogiera y ratificara lo previsto en el artículo octavo del Modus Vivendi entre la Iglesia y el Estado y se designara a la Casa de la Cultura como representante del Gobierno a la Comisión constante en dicho documento. Puede afirmarse que esta Ley, dictada por la Asamblea Constituyente de 1945 constituyó un hito histórico cultural del país, porque en ella está la clara manifestación de la responsabilidad del Estado frente

.../...

.../...

al tesoro cultural de la Nación.- Posteriormente, considerando que la labor de investigación, conservación y restauración del patrimonio cultural ecuatoriano resultaba demasiado grande para ser atendida por la Dirección de Patrimonio Artístico de la Casa de la Cultura, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 911, de 7 de diciembre de 1970 creó el Instituto de Preservación Monumental, que funcionó con muchas limitaciones. Ocho años más tarde, mediante Decreto 2600, de 9 de junio de 1978, se crea el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, en sustitución del anterior, que recibió como funciones específicas el investigar, preservar, exhibir y promocionar el patrimonio cultural del país, así como efectuar investigaciones antropológicas y velar por el cumplimiento de la Ley de 1945 y preparar el texto de una nueva Ley que reemplace a la anterior. Finalmente, el 19 de junio de 1979, mediante Decreto 3501, el Gobierno expidió la Ley de Patrimonio Cultural actualmente vigente.- Cabe señalar que, dentro de la legislación nacional en ejercicio para la defensa del patrimonio cultural, la ley sobre Inmunidades, Privilegios y Franquicias Diplomáticas, constante en el Decreto Supremo 682, de 13 de junio de 1973, establece claramente en los artículos 31 y 32 la prohibición que pesa sobre los funcionarios diplomáticos, agregados y empleados no ecuatorianos de adquirir, onerosa o gratuitamente, piezas arqueológicas o de arte colonial ecuatoriano y establece las respectivas sanciones.- Instrumentos internacionales en materia de protección del patrimonio cultural.- La protección de los bienes culturales -así como de los naturales- ha sido objeto de la preocupación mundial y de variadas Convenciones Internacionales. - En 1931, la Carta de Atenas fue la primera en dar expresión a los principios que deberían presidir la conservación y restauración de monumentos. En 1933, la Oficina Internacional de Museos redactó un proyecto de Convención sobre Protección de los Bienes Culturales con el nombre de "International Convention on The Reparation of Objects of Artistic, Historical or Scientific Interest which have been lost or stolen or un lawfully alienated or exported". Un segundo proyecto fue redactado en 1936 y un tercero en 1939, con el nombre de "International Convention for the protection of natural collections of art and history".

.../...

La naciente Sociedad de Naciones había proyectado convocar a una Conferencia Diplomática para 1938, en la que se estudiaría dicho proyecto, pero no la concretó. El 15 de abril de 1935, los Estados Latinoamericanos firmaron un Tratado sobre Protección de Bienes Muebles de Valor Histórico, el mismo que fue ratificado por Chile, El Salvador, Guatemala, México y Nicaragua. Ya posteriormente a la II Guerra Mundial, tras la Primera Convención Mundial sobre Preservación de Bienes Culturales en el caso de Conflicto Armado, que tuvo mas bien objetivos específicos, en diciembre de 1956 tuvo lugar en Nueva Delhi la Novena Reunión de la Conferencia General de la UNESCO, de la cual emanó la "Recomendación que define los principios internacionales que deberán aplicarse a las excavaciones arqueológicas". Este documento reconoció la competencia interna de los Estados para dictar su propio régimen para las excavaciones arqueológicas, no obstante lo cual halla recomendable exponer a consideración de los países algunos principios comunes. Dicha recomendación formulada por la UNESCO equivale a un cuerpo más o menos ordenado de principios y normas fundamentales relativos a las excavaciones arqueológicas que podría inspirar la adopción de medidas legislativas y reglamentarias que racionalicen dicha actividad y aseguren la protección del patrimonio arqueológico de los Estados. El documento considera que las excavaciones deberían ser en lo posible efectuadas por un organismo administrador central del Estado o por una institución que por la Ley disponga de los medios que le permitan tomar medidas urgentes. Aconseja a los Estados reglamenten la concesión de autorizaciones a extranjeros para la práctica de excavaciones, señalando que debieran ser las mismas que para los nacionales, dejando abierta la puerta a una política liberal que invite a técnicos extranjeros calificados científica, moral y financieramente para que colaboren en ellas. -Completan este cuadro: la Convención de La Haya, relativa a las medidas que deben adoptarse con el fin de prohibir la exportación, importación y transferencia de bienes culturales ilícitamente adquiridos; la disposición de la UNESCO de 1968 sobre preservación de bienes culturales que se encuentren amenazados a causa de grandes obras pú

.../...

.../...

blicas o privadas; la "Convención sobre Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas" de junio de 1976; y finalmente el documento denominado "Las normas de Quito", con recomendaciones específicas relativas a la puesta en valor de los monumentos y patrimonio cultural en general, originando en la Reunión de Jefes de Estado del Continente Americano llevada a cabo en Punta del Este en 1967.- Particular interés tiene para el país la "Recomendación que define los principios internacionales que deberán aplicarse a las excavaciones arqueológicas" emitida por la UNESCO en 1956. Puede afirmarse que en esta materia, ni se han respetado en el País los Convenios Internacionales como tampoco se han cumplido estrictamente las leyes. Por ello, el arqueólogo norteamericano Clifford Evans del Smithsonian Institute, muy amigo del Ecuador, escribía en un artículo denunciatorio a fines de la década de los años sesenta lo siguiente: "Dichas leyes son, a menudo, más infringidas que observadas". En efecto, por qué no se han cumplido los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Patrimonio Artístico de 1945?. Tuvo la Biblioteca Nacional copia del trabajo de excavaciones arqueológicas practicadas en el Ecuador?, ¿Se concedieron permisos?. Se vigilaron las excavaciones?. ¿Dónde están las piezas arqueológicas?. Todo esto en un largo período que va de 1945 a 1978, fecha en que se creó el Instituto de Patrimonio Cultural.- El país conoce cómo a pesar de todos estos instrumentos internacionales y de la legislación vigente, en un proceso que fue desde 1975 hasta 1983, se enfrentó duramente a las consecuencias de la exportación ilícita de casi 10.000 piezas arqueológicas localizadas en Turín, Italia, en manos de Giuseppe Danusso y que afortunadamente fueron recuperadas por el Ecuador, gracias a un fallo idóneo del Tribunal de Justicia de Turín, que en acto que le honra expresó: "que es sumamente injusto sustraer a un Estado extranjero y a millones de ciudadanos ecuatorianos la libre disponibilidad y el pleno goce de un imponente patrimonio histórico-cultural de su indiscutible y exclusiva propiedad". Lamentablemente, uno de los principales actores del caso referido, el comerciante norteamericano James Judge continúa actuando "legalmente", protegido por un abogado de renombre y eventualmen-

.../...

.../...

te por ciertas autoridades del Gobierno, pese a haber sido ins-
taurado contra él un juicio de deportación, iniciado por la --
Procuraduría General del Estado.- Suscripción del Convenio con
Estados Unidos.- Motivado por la necesidad de resolver estos -
problemas, nuestro país logró suscribir el 17 de diciembre de
1983, por medio de nuestro Embajador en Washington, el Conve-
nio a que hace referencia este Informe, con representantes del
Departamento de Estado de los Estados Unidos de América. Tal -
Convenio estableció como objetivos básicos, entre otros, los -
siguientes: a) Proteger el patrimonio cultural de las dos Par-
tes Contratantes, previniendo las excavaciones ilícitas en lu-
gares arqueológicos y el robo de sus bienes; b) Estimular el -
descubrimiento, excavación, preservación y estudios de lugares
y materiales arqueológicos entre científicos y especialistas -
calificados; c) Incrementar la cooperación entre las respecti-
vas autoridades para la recuperación y devolución de objetos -
robados de reconocida importancia artística e histórica, me --
diante el procedimiento de informar y cuando exista razón para
creer que tales objetos serán probablemente introducidos en el
comercio internacional de modo ilícito; d) Facilitar la circu-
lación y exhibición en ambos países de bienes arqueológicos y
de la herencia cultural y artística de los mismos.- El Conve--
nio aclara que, a pedido de una Parte, la otra empleará los me-
dios legales a su alcance para recuperar y devolver todos los
bienes arqueológicos, históricos y culturales que hayan sido -
sustraídos del territorio de la Parte solicitante. Tales pedi-
dos deberán formalizarse por las vías diplomáticas y la Parte
solicitante deberá proporcionar toda la documentación y prue-
bas necesarias que fundamenten sus derechos sobre dichos bie-
nes. Si la Parte requerida obtiene la autorización legal nece-
saria, deberá retornar los bienes en cuestión y, de no obtener
la, hará todo lo posible a fin de proteger los derechos de la
Parte solicitante y facilitar el acceso de ésta a una acción -
privada para el retorno de los bienes. Adicionalmente, ambas -
Partes se comprometen a dar una información cabal a las perso-
nas que ingresen o salen de su territorio de las leyes sobre -
bienes arqueológicos, históricos o culturales o de los procedi-
mientos requeridos en relación a los mismos.- Conclusiones y

.../...

recomendaciones.- Vistos los antecedentes anteriores, en medio de los cuales cobra especial relieve este Convenio para nuestro país, y salvo el mejor criterio de los señores Miembros de la Comisión, se sugiere: 1. Que la Comisión Especial de Asuntos Internacionales e Interparlamentarios, teniendo en cuenta los criterios favorables ya emitidos por el Instituto de Patrimonio Cultural (Oficio 687-PC-83, de 29 de diciembre de 1983) y por el Departamento de Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores (Memorandum 368-ATJ, de 23 del mismo mes y año) proceda a aprobar el mencionado Convenio.- 2. Que la Comisión, en uso de sus atribuciones, solicite a la Procuraduría General del Estado el envío de la copia del proceso instaurado contra el señor James Judge, explicando el estado actual de ese juicio, para análisis de los Miembros de la Comisión y del Congreso Nacional.- Suscribe el presente Informe que se ha dado lectura, Dr. Estéban del Campo, ASESOR DE LA COMISION ESPECIAL DE ASUNTOS INTERNACIONALES E INTERPARLAMENTARIOS".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al Convenio.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "CONVENIO ENTRE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA PARA LA RECUPERACION Y DEVOLUCION DE BIENES ARQUEOLOGICOS, HISTORICOS Y CULTURALES QUE HAYAN SIDO ROBADOS.- La República del Ecuador y los Estados Unidos de América, Considerando la importancia de proteger el patrimonio cultural de las Américas; Deseando promover la protección, el estudio y la exhibición de bienes de valor arqueológico, artístico, histórico y cultural, y Deseando incrementar la cooperación entre las respectivas autoridades para la recuperación y devolución de objetos robados de reconocida importancia artística e histórica, Han acordado lo siguiente: ARTICULO I.- 1. Las Partes se comprometerán individualmente y, de considerarlo apropiado, conjuntamente, a (a) Facilitar la circulación y exhibición en ambos países de bienes arqueológicos, históricos y culturales a fin de aumentar la mutua comprensión y apreciación de la herencia artística y cultural de los mismos; b) Prevenir las excavaciones ilícitas en lugares arqueológicos y el robo de bienes arqueológicos, -- históricos y culturales; c) Estimular el descubrimiento, exca-

.../...

.../...

vación, preservación y estudios de lugares y materiales arqueológicos entre científicos y especialistas calificados. 2.- Para los efectos de este Convenio, "bienes arqueológicos, históricos y culturales", son: (a) Los objetos de arte y artefactos de las culturas precolombinas de ambos países, incluyendo elementos arquitectónicos, esculturas, piezas de cerámica, trabajos de metal, textiles u otros vestigios de la actividad humana, o fragmentos de éstos; (b) Los objetos de arte y artefactos religiosos de la época colonial de ambos países, o fragmentos de los mismos; y, (c) Documentos provenientes de los archivos oficiales de gobiernos federales, estatales o municipales o de sus agencias correspondientes al período de tiempo, anterior a 1920; que sean de acuerdo con las leyes de las respectivas Partes, de propiedad de los gobiernos federales, estatales o municipales o de sus agencias.- ARTICULO II.- 1. Cada Parte deberá informar a la otra, de los robos de bienes arqueológicos, históricos y culturales de que tenga conocimiento, cuando exista razón para creer que dichos objetos serán probablemente introducidos en el comercio internacional. En este caso, deberá presentarse suficiente información descriptiva que permita a la otra Parte identificar los objetos. Al recibo de tal información, la otra Parte, mediante su organización aduanera u otra apropiada, y con la asistencia de la Parte informante, deberá tomar las medidas que sean legales y factibles para detectar el ingreso de tales objetos en su territorio y localizar tales objetos dentro de su territorio. Si la otra Parte localiza los objetos que presenten las características de los que fueron reportados, deberá proporcionar a la Parte informante toda la información disponible sobre su ubicación y los pasos que deberán tomarse para asegurar su retorno, a condición de que pueda demostrarse que fueron sustraídos ilegalmente.- 2. - A pedido de una Parte, la otra empleará los medios legales a su disposición para recuperar y devolver desde su territorio, los bienes arqueológicos, históricos y culturales que han sido sustraídos del territorio de la Parte solicitante.- 3. Los pedidos para la recuperación y devolución de bienes arqueológicos, históricos y culturales específicos deberán formalizarse por vías diplomáticas. La Parte solicitante deberá proporcionar

.../...

.../...

nar, a su costo, la documentación y otras pruebas necesarias - que fundamenten sus derechos sobre dichos bienes.- 4. Si la - Parte requerida obtiene la autorización legal necesaria, debe- rá retornar los bienes arqueológicos, históricos y culturales solicitados a las personas designadas por la Parte sollicitante. Sin embargo, de no obtener la autorización mencionada, hará todo lo posible a fin de proteger los derechos legales de la - Parte solicitante y facilitar el acceso de ésta a una acción - privada para el retorno de los bienes.- 5. Las Partes procura- rán informar ampliamente, mediante la colocación de letreros, distribución de folletos y otros medios que uno u otro selec - cione, a las personas que ingresan o salen de sus territorios, de las leyes de cada una de las Partes con respecto a sus bie- nes arqueológicos, históricos o culturales y de cualquier pro- cedimiento o requerimiento específico establecido por las Par- tes en relación con los mismos.- ARTICULO III.- Todos los gas- tos ocasionados para la devolución y entrega de los bienes ar- queológicos, históricos y culturales deberán ser sufragados por la Parte solicitante.- ARTICULO IV.- El presente Convenio en - trará en vigor una vez que se efectúe un canje de notas dipló- máticas que indiquen que cada Parte ha cumplido con los requi- sitos de su derecho interno.- Podrá darse por terminado por -- cualquiera de las Partes, treinta días después de que una de - las Partes notifique por escrito a la otra, su intención de - darlo por terminado.- HECHO EN Washington, el 17 de noviembre de 1983, en español e inglés, siendo ambos textos igualmente - auténticos.- POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, (fir- ma ilegible).- POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERI- CA, (firma ilegible).- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. - Certifico que la presente es fiel e íntegra copia del original que reposa en los archivos de esta Cancillería.- Quito, 24 de febrero de 1984.- Rodrigo Valdez Baquero, SUBSECRETARIO GENE- RAL DE RELACIONES EXTERIORES".- Hasta aquí el Convenio, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Feraud,-----

EL H? FERAUD BLUM.- Señor Presidente: Quiero manifestar mi in- conformidad con los términos de este Convenio, que lo vuelven

.../...

.../...

prácticamente inaplicable, porque se condiciona la recuperación de estos bienes arqueológicos nuestros, al hecho de que los extranjeros los hayan obtenido mediante robo, es decir, mediante sustracción con violencia. Y los extranjeros no adquieren así las piezas arqueológicas, señor Presidente, las compran, las compran a nacionales inescrupulosos que, por ganarse unas cuantas monedas, enajenan estos bienes que son de patrimonio nacional.- No conozco de ningún caso de un extranjero, norteamericano, alemán; porque no solamente son norteamericanos, son alemanes, son de muchas nacionalidades, que haya entrado a un local cerrado, con violencia, haya desarraja-do la puerta, roto las cerraduras y se haya sustraído mediante violencia las piezas arqueológicas. No, señor Presidente, eso no ha ocurrido aquí en el país; los han adquirido, repito, mediante dinero, mediante dinero. El robo implica que haya violencia sobre la persona o fuerza en las cosas. Y como se condiciona aquí como requisito sine quanon, para poder recuperar las piezas, que se haya producido robo, resulta que este convenio es letra muerta, absolutamente letra muerta inaplicable; se requeriría incluso sentencia, porque no se puede declarar que ha habido robo, si un Juez Penal no haya declarado la existencia de dicha infracción.- De manera que esto es letra muerta, absolutamente, y no creo que produzca el efecto que el informe de nuestro asesor, tan bien traído con un resumen histórico de todo lo que ha ocurrido en el mundo y en el país, respecto a este problema. Resulta totalmente sin valor, porque el Convenio, repito, está concebido en términos absolutamente impracticables.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Poveda.

EL H. POVEDA VARGAS.- Señor Presiden-e, señores diputados: Desearía que el señor Secretario se sirva leer los siguientes artículos: el Artículo sesenta y ocho, primer inciso de la Constitución ...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ruego a los honorables legisladores, que ya que faltan ...

EL H. POVEDA VARGAS.- El Artículo ciento ...

...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, Honorable Poveda. Ruego a los honorables legisladores, por favor, mantenerse en la Sala para -- ver si terminamos con la aprobación o la negativa de este Acuerdo.-----

EL H. POVEDA VARGAS.- El Artículo ciento uno del Reglamento; el literal f) del Artículo setenta y ocho de la Constitución; el -- literal h) del Artículo cincuenta y nueve de la Constitución. -- Una vez que lea estas disposiciones, señor Presidente, yo haré una exposición que tiene relación a los convenios internacionales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si usted tiene a mano, puede exponer Honorable, porque falta poco tiempo para terminar esta sesión y haber si es que de una vez terminamos con este Acuerdo.-----

EL H. POVEDA VARGAS.- De la lectura de estas disposiciones, señor Presidente, creo que existe un vacío de carácter constitucional; porque el Artículo sesenta y ocho de la Constitución de la República, establece un plazo constitucional de diez días; -- en el supuesto de que la Ley no sea aprobada u objetada dentro de este plazo, se promulgará de hecho.- En el Artículo ciento -- uno del Reglamento se ratifica este plazo constitucional.- En -- el Artículo setenta y ocho de la Constitución de la República, se faculta al Presidente, dirigir la política exterior de un -- país y encauzar el trámite de los tratados o convenios internacionales, para que estos tengan vigencia después de la ratificación y el respectivo canje de ratificaciones.- En el Artículo -- cincuenta y nueve está la facultad del Congreso para aprobar o desaprobado los convenios internacionales.- Pero, señor Presidente y señores diputados, yo me pregunto, si la Constitución no -- establece un plazo determinado para que el Presidente de la República, obligatoriamente, ratifique un tratado internacional -- dentro de ese plazo determinado, en qué queda el trabajo, por -- ejemplo, de este Congreso, en el supuesto de que el señor Presidente de la República no ratifique ninguno de los convenios internacionales?. De ahí, que creo que es una sana inquietud, que

.../...

.../...

la remito a la Comisión de Asuntos Constitucionales, para que - la Comisión de Asuntos Constitucionales redacte una disposición en el sentido de que se establezca un plazo perentorio para que el Presidente de la República ratifique un tratado internacional. Porque, señor Presidente, de acuerdo a la teoría y técnica de los tratados internacionales, la simple firma de un tratado obliga moralmente a los Estados contratantes; pero lo que obliga en definitiva a las Partes, es el cabal cumplimiento de la - ratificación por el Presidente de la República, que no es sino la obligación de cumplir y hacer cumplir ese tratado internacio - nal en el Estado al cual representa.- Nada más, señor Presiden - te,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con el Diputado Vallejo, pasamos luego a tomar votación.-----

EL H. VALLEJO ARCOS.- Señor Presidente: Yo creo que la valiosa opinión del doctor Feraud tal vez está demasiado circunscrita a lo que él interpreta como robo, por parte de un comprador ex - tranjero de estos bienes. Pero yo creo que la intención del - Convenio va un poco más allá, y habla en la primera parte, de la cooperación entre las respectivas autoridades para la recu - peración y devolución de objetos robados de reconocida impor - tancia artística e histórica; que se refiere más bien a la po - sibilidad de que internamente puedan haber sido mal habidos y que puedan haber sido vendidos luego, en el exterior; pero no necesariamente a que el ciudadano extranjero los haya robado.- De todas maneras, yo creo que este instrumento de alguna mane - ra va a servir y es preferible que exista a que no exista, pa - ra el efecto de tratar de recuperar los tesoros arqueológicos del país.- Y por otro lado, señor Presidente, yo quisiera que a través de la Secretaría, se sirva dar cumplimiento al pedido que el Asesor hace, en el puntos dos de sus recomendaciones, - de solicitar a la Procuraduría del Estado un informe sobre el estado del juicio que ahí se menciona, para efecto de que el - Congreso conozca qué es lo que ha sucedido en ese caso concre - to,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Casualmente eso pensamos, para que tam - bién se tramite en la Comisión de Investigación y Fiscaliza

.../...

.../...

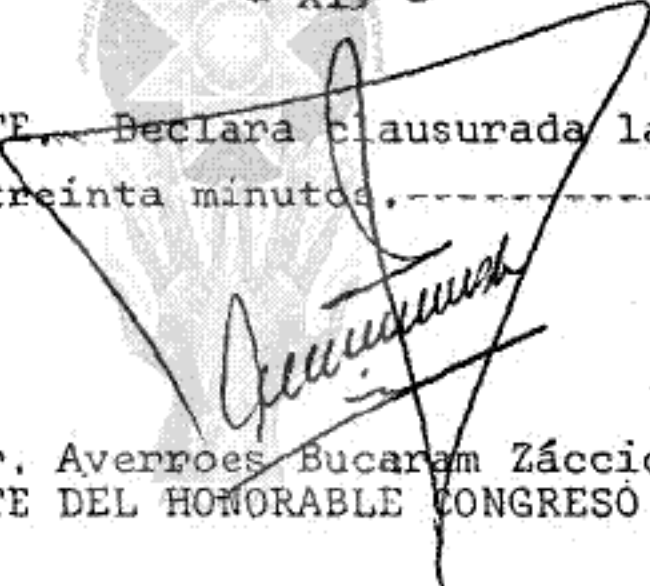
ción, sobre este asunto, de esta grave denuncia que existe.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con el Convenio, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De cuarenta y un honorables legisladores presentes, treinta y tres por la aprobación del Convenio, señor Presidente,-----

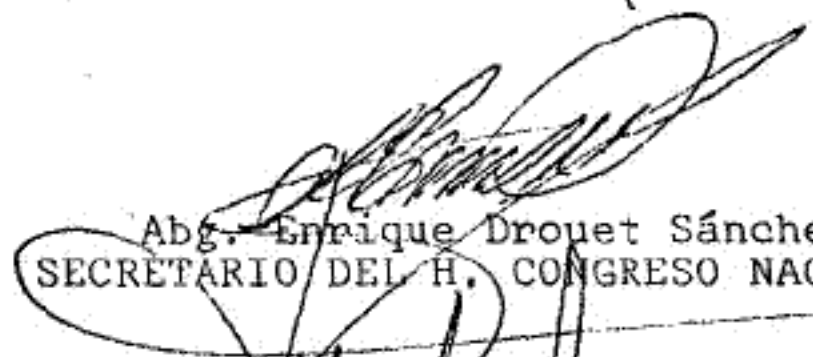
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado.- Concluimos ahí esta sesión, y se convoca a los señores legisladores para el día de mañana a las cuatro de la tarde, para que de esta manera la Comisión de Asuntos Constitucionales sesione en la mañana, y si algunos legisladores tienen alguna inquietud sobre las reformas a la Constitución, puedan estar presentes.- Se clausura la sesión y se convoca para el día de mañana a las cuatro de la tarde.-----

- XIV -

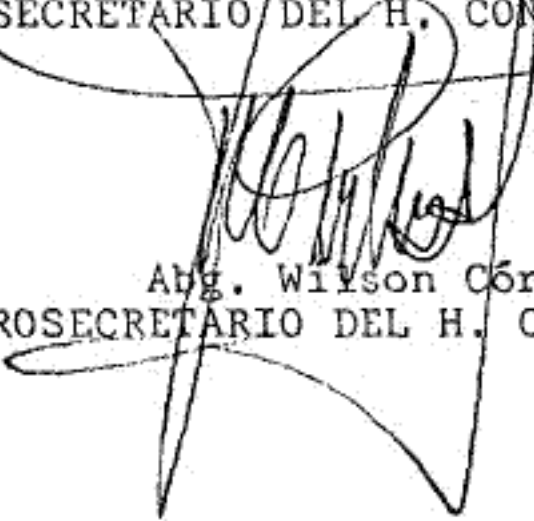
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Declara clausurada la sesión, siendo las veintiún horas y treinta minutos.-----



Dr. Averroes Bucaram Záccida,
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL



Abg. Enrique Drouet Sánchez,
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL



Abg. Wilson Córdova Loo,
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

V.T.E. /Mag.